£B
1363

000041

OF. DE PARTES RECIBIDO
19 ENE 2018
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

Santiago, 17 de enero de 2018.

Sr Simón Bruna Gutiérrez
Jefe División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana
Servicio de Evaluación Ambiental
Santiago

Ref.: Responde carta SEA D.E N° 171633 de fecha 22 de diciembre de 2017.

De mi consideración:

SERGIO UNDURRAGA VERGARA, cédula nacional de identidad N° 7.251.530-1, en representación de **HIDROCULTIVOS S.A.**, RUT N° 79.732.410-8, domiciliada para estos efectos en Wheelwrith N° 905, Caldera, a través de la presente expone y solicita lo siguiente:

Mi representada mediante carta de fecha 24 de enero de 2017, ingresó a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental un documento solicitando tener presente e informada del inicio de la ejecución del proyecto y por ende no caducar la Resolución de Calificación Ambiental Resolución Exenta N° 23 de fecha 26 de enero de 2012, relacionada con la solicitud de modificación de concesión de acuicultura de terreno de playa (Hatchery) N° 208031006.

La solicitud de N° 208031006 corresponde a una modificación en el proyecto productivo del Hatchery (centro de crianza de recursos hidrobiológicos) que la empresa tiene autorizado mediante Resolución de Subsecretaria de Pesca y Acuicultura N° 736 de 1997 y Resolución de Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas N° 1722 de 2003

A la fecha del presente documento, la solicitud de modificación del proyecto productivo N° 208031006 no es autorizada por Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas ya que aún se encuentra en tramitación. Específicamente aún se encuentra en tramitación en Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien es el organismo que entrega el permiso productivo correspondiente. Una vez que el organismo señalado emita la correspondiente resolución que autoriza la modificación del proyecto productivo del Hatchery, la solicitud es derivada a Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas quien es el organismo que modifica el permiso territorial vigente, incorporando la nueva autorización a la resolución de autorización territorial para la ocupación del Hatchery. Finalmente se inscribe la nueva resolución de ampliación de proyecto productivo en el Registro Nacional de Acuicultura, la cual es una inscripción habilitante para ejercer las actividades acuícolas. Una vez esto sea materializado, y no antes, la empresa estará legalmente facultada para iniciar las actividades en terreno autorizadas en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

La problemática en este caso en particular es que desde que se emitió la Resolución de Calificación Ambiental, Resolución Exenta N° 23 de 2012, correspondiente a la ampliación de proyecto técnico ya se cumplieron los 5 años y Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas aun no finalizan el trámite, debido a diversas razones de orden administrativo, ya que el titular ha aportado todos y cada uno de los antecedentes que se le han solicitado como parte de esta tramitación de ampliación de proyecto técnico.

Hidrocultivos S.A. durante todos estos años ha mantenido su interés en la ampliación del proyecto productivo y se ha dado respuesta a todos los requerimientos que Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha solicitado ya que es de vital importancia para la empresa que la solicitud sea resuelta a la brevedad.

Cronograma de gestiones que ha llevado a cabo mi representada:

Respecto al cronograma de gestiones que se ha llevado a cabo por parte del titular para este trámite, se detallan a continuación las siguientes:

1.- Con fecha 28 de marzo de 2008, se presentó ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura III[a] Región, una solicitud de modificación de la concesión de acuicultura en tierra, la cual posee la Resolución Subpesca N° 736 de 1997 y fue otorgada a mi representada mediante Resolución (M) N° 1722 de 2003. Esta concesión de acuicultura es de terreno de playa y está ubicada en el sector de Punta Fernández, comuna de Caldera, III[a] Región.

2.- El objeto de la concesión de acuicultura, es operar un hatchery para la producción de semillas que son utilizadas en los centros de cultivo que la empresa opera en la zona. La solicitud de modificación de la concesión de acuicultura consistía en lograr una mejora en la capacidad productiva de semillas, materia prima que sustenta la actividad de cultivo acuícola desarrollada por la empresa, mediante la optimización de las instalaciones de apoyo terrestre, en particular del área de Hatchery y sus espacios anexos. Lo anterior, en términos de optimizar consumos de agua y energía, disminuyendo de este modo costos operacionales.

3.- Posteriormente en el año 2011, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca) mediante Carta D.Ac., N° 978 de fecha 01 de julio, solicita a mi representada que en el plazo de 6 meses el proyecto N° 208031006 debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de una Declaración de Impacto Ambiental.

4.- Con fecha 12 de agosto de 2011 mi representada, y cumpliendo con lo ordenado, ingresa a trámite al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de modificación del hatchery en comento.

5.- Es así que con fecha 26 de enero de 2012, en virtud de la Resolución Exenta N° 23 del 2012 se califica ambientalmente, de manera favorable, el proyecto de ampliación del hatchery que la empresa posee en la zona.

6.- Posteriormente y, siguiendo con el trámite, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Carta DAc N° 1120 de fecha 18 de julio de 2012, solicitó a mi representada que se ingresaran nuevos planos de la solicitud de modificación de la concesión de acuicultura

conforme la regularización cartográfica que dicha Subsecretaría realizó en la Tercera Región.

7.- Estos planos fueron ingresados a Subpesca en septiembre de 2012, conforme a lo solicitado.

8.- Desde esa fecha Subsecretaría de Pesca y Acuicultura continúo supuestamente, con el trámite de solicitud de modificación de la concesión de acuicultura. Luego de transcurrido casi 4 años, a mediados de 2016 se informó al titular que los planos fueron sometidos a revisión técnica por parte de la Subsecretaría y por la Autoridad Marítima.

9.- En diciembre de 2016 tras consulta OIRS del titular a Subpesca sobre el estado de trámite de la solicitud, informan que aún está a la espera de la visación de planos por parte de la Autoridad Marítima.

10.- Posteriormente se oficializa la visación de planos mediante respuesta OIRS de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante en el cual se indica que los planos fueron debidamente visados por el Capitán de Puerto respectivo y remitidos en devolución a dicha Subsecretaría mediante Oficio D.I.M. Y M.M.A. ORD. Nº 12210/07/774 SSP. Y A. de fecha 13 de Septiembre de 2016.

11.- En enero de 2017, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informa al titular que el trámite de otorgamiento de la modificación de la concesión de acuicultura se encuentra a la espera de la elaboración del informe técnico del área de análisis sectorial, para posteriormente derivar al Departamento Jurídico de Subpesca, para la emisión de la correspondiente Resolución que modifica el proyecto técnico y cronograma de actividades de la concesión de acuicultura ya otorgada.

12.- El 24 de enero de 2017, tras consulta OIRS a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura sobre el estado de trámite de la solicitud, dicha institución responde que "*los planos visados fueron ingresados a nuestra Unidad y están siendo reenviados con fecha de hoy a la Unidad de Gestión de Procesos de Acuicultura para la continuación de la tramitación de dichas solicitudes*".

13.- Con fecha 8 de marzo de 2017, tras nueva consulta OIRS a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura sobre el estado de trámite de la solicitud, dicha institución responde que la solicitud N° 208031006 se encuentra en proceso de elaboración de Informe Técnico que aprueba su proyecto técnico, esto implica revisión completa del expediente.

14.- Con fecha 1 de junio de 2017, y tras nueva consulta OIRS a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura sobre el estado de trámite de la solicitud, dicha institución responde que la solicitud N° 208031006 se encuentra en proceso de elaboración de Informe Técnico que aprueba su proyecto. Es decir, misma respuesta anterior, lo que evidencia la desidia del organismo en avanzar con el trámite respectivo.

15.- Con fecha 4 de septiembre de 2017, tras nueva consulta OIRS a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura sobre el estado de trámite de la solicitud, dicha institución responde nuevamente que la solicitud N° 208031006 se encuentra en proceso de elaboración de Informe Técnico que aprueba su proyecto.

16.- A mediados de octubre de 2017 el titular solicita una reunión a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para analizar este trámite debido a lo excesivamente lenta tramitación por parte del organismo. La reunión se realizó el 30 de octubre de 2017 en dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en donde se analizó el caso con el Jefe de la Unidad de Gestión de Procesos de Acuicultura, don Eduardo Anderson Germain y el analista del expediente don Alejandro Vera. En esta reunión se solicitó por parte del titular agilizar de una vez el trámite de la solicitud en cuestión, debido a los años transcurridos y también se expuso la problemática respecto del pronunciamiento que tendría el Servicio de Evaluación Ambiental respecto de la vigencia de la RCA. Lo que indicó Subpesca, para sorpresa nuestra, fue precisamente que requieren un pronunciamiento del Servicio de Evaluación Ambiental respecto de la vigencia de la RCA. Paradójicamente la institución que provocó el no inicio de las actividades de la RCA en el tiempo reglamentario, ahora solicita que la RCA esté vigente para proseguir con el trámite.

Sin duda, lo expresado en los puntos anteriores demuestra el actuar al menos negligente del organismo involucrado en la tramitación de la modificación del Hatchery

objeto de análisis, lamentablemente y debido a la notable demora de Subpesca nos vemos sometidos al inconveniente de la probable caducidad de la RCA.

No vemos justificación alguna del excesivo retraso en la tramitación de la modificación, no es posible que un trámite iniciado el 28 de marzo de 2008, a la fecha del presente documento no haya sido resuelto. Resulta de conocimiento de la autoridad todas las acciones realizadas por mi representada, que demuestran un actuar diligente y acorde a derecho cada vez que ha sido requerida de antecedentes y todo lo relacionado con alcanzar el objetivo. La administración sin duda debe cumplir con los plazos en tiempo y forma, se encuentra sometida a principios tales como el de celeridad reconocido en el artículo 7 de la Ley N° 19.880, lo que en el caso concreto no ocurre, ni menos se respeta.

A nuestro juicio no resulta posible asumir la demora de la administración en resolver el procedimiento administrativo de modificación, lo que sin duda en la actualidad no perjudica enormemente al vernos imposibilitados de ejecutar de acuerdo a lo proyecto la concesión de acuicultura que nos fue otorgada.

Que, ante la falta de aprobación de la modificación del Hatchery, trae consigo la consecuencia directa de la falta de todos los derechos y prerrogativas con las pudiéramos contar al tener la disponibilidad de ejecución completa del proyecto de ampliación productiva de la concesión de acuicultura. Señalan los respectivos artículos del Reglamento de Concesiones, lo siguiente:

Artículo 3°: "*La concesión de acuicultura tienen por objeto* ***la realización de actividades de cultivo en el área concedida****, respecto de la especie o grupo de especies hidrobiológicas indicadas en las resoluciones que las otorgan,* ***y permiten a sus titulares el desarrollo de sus actividades****, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley y sus reglamentos.*
Artículo 6°: "*Los concesionarios* ***podrán realizar en los sectores otorgados todas aquellas obras*** *materiales, muelles, atracaderos, inversiones e instalaciones* ***previa autorización del órgano competente, cuando proceda.***"

Son disposiciones que vienen a reafirmar el carácter resolutivo y habilitador para ejercer la actividad de acuicultura en los sectores y por los proyectos técnicos otorgados, lo que conlleva necesariamente a su actuación conforme a derecho.

Irremediablemente, la falta de aprobación de la modificación en beneficio de nuestra empresa, conlleva a que nos veamos impedidos de realizar intervenciones territoriales para dar cumplimiento entre otras cosas, a lo preceptuado en la RCA N° 23 de fecha 26 de enero de 2012 individualizada. Es necesario concluir en consecuencia, que los requerimientos de funcionamiento establecidos para el cumplimiento de la RCA, no resultan procedentes en atención a la falta de otorgamiento en conformidad a las normas legales de la modificación de la concesión solicitada.

En vista de lo antes expuesto y teniendo a la vista todas las gestiones que ha llevado a cabo mi representada con el fin sea autorizada la ampliación de proyecto productivo solicitado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la consiguiente puesta en marcha de las actividades autorizadas en la RCA aprobada mediante Resolución Exenta N° 23 de 2012, es que solicitamos se den por iniciadas las gestiones u obras mínimas de la RCA para que dicho permiso no pierda vigencia.

Cabe hacer presente que para mí representada es de vital importancia la ampliación del proyecto productivo y la caducidad de la resolución de impacto ambiental representa un perjuicio irreparable para la empresa, por circunstancias que escapan a la diligencia en la tramitación del proyecto en cuestión, como se explicó anteriormente.

Además conforme a lo solicitado en el SEA D.E N° 171633 de fecha 22 de diciembre de 2017 se adjuntan los siguientes documentos.

1. Copia de la Resolución SSP N° 736 de 1997
2. Copia de la Resolución (M) N° 1722 de 2003
3. Copia Proyecto Técnico de medicación ingresado a Sernapesca
4. Copia de Carta D.Ac Subpesca N° N° 978 de 2011
5. Copia de la Resolución Exenta Nº 23 de 2012, de la Comisión de Evaluación III Región de Atacama.
6. Copia de Carta D.Ac Subpesca N° N° 1120 de 2012
7. Copia de carta Hidrocultivos de ingreso de planos

8. Copia de Respuesta OIRS Subpesca donde se indica que estado de trámite de la solicitud N° 208031006
9. Copia de Respuesta OIRS Autoridad marítima donde se indica el estado de trámite de la revisión de los planos ingresados.
10. Copia simple del poder de representación del suscrito
11. Copia de la inscripción del centro de cultivo en el Registro Nacional de Acuicultura
12. Copia de la Publicación en el Diario oficial de la Resolución (M) N° 1722 de 2003
13. Copia del último pago de Patente Única de Acuicultura de la concesión que se pretende ampliar
14. Acta de entrega de la concesión de acuicultura

Ante cualquier duda o solicitud de antecedentes, favor contactarse con don Eric Canto, correo electrónico: ecanto@ekonometrica.cl o a Marcela Benelli, correo electrónico mbc@acuasesorias.cl

Dispuestos a entregarles cualquier otro antecedente para su mejor resolver, le saluda atentamente,

Sergio Undurraga Vergara

Hidrocultivos S.A.

SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

N° 12565

CERTIFICADO

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA Y REGISTRO DE OPERACIÓN

Titular : HIDROCULTIVOS S.A
R.U.T. : 79.732.410-8

Centro Localizado
Sector : Bahía Inglesa, Sector El Morro
Comuna : Caldera
Región : Atacama

Resolución SS.FF.AA.: 1722 de 2003 — Fecha Publicación: 05/01/2004

Registro Nacional Acuicultura: 7901 — Fecha Inscripción: 08/06/2004

Código Centro: 30142 — Agrupación de Concesión: -

Períodos de Descanso

a) Sanitarios coordinados de la agrupación en el período consultado:

-----	-----	-----
-----	-----	

b) Sanitario aprobado mediante Plan de Manejo: Resolución N° -----

Período aprobado: -----al -----

Declaración de operaciones entregadas a Sernapesca

a) Registro de Operación anterior a la aplicación del reglamento de niveles mínimos

Año	N° de Meses Operados
2004	7
2005	11
2006	12
2007	10
2008	10
2009	7
2010	2
2011	10
Total tiempo operación	**69**

SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

N° 12565

b) Registro de Operación a contar de la aplicación del reglamento de niveles mínimos

Año	N° de Meses Operados
2012	5
2013	0
2014	2
2015	4
2016	5
Total tiempo operación	**16**

Dio cumplimiento a los niveles mínimos de operación para el año 2013? Si [ ] No [X]

Dio cumplimiento a los niveles mínimos de operación para el año 2014? Si [X] No [ ]

Dio cumplimiento a los niveles mínimos de operación para el año 2015? Si [X] No [ ]

Se encuentra en causal de caducidad de acuerdo al art. 142 letra e) de la LGPA? Si [ ] No [X]

ESTEBAN ALONSO DONOSO ABARCA
JEFE DEPARTAMENTO GIA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA
Y ACUICULTURA

Fecha Emisión:

Subsecretaría de Pesca

Gobierno de Chile

000051

(D.AC.) N° 1120 /

Valparaíso, 18 JUL. 2012

Señor
Carlos Cabrera Undurraga
Hidrocultivos S.A.
Wheelwgrith 905
CALDERA

REF.: Solicitud de Concesión de
Acuicultura N° 208031006

De mi consideración:

La Subsecretaría de Pesca realizó el Proyecto BIP: "Levantamiento topográfico y regularización cartográfica de concesiones de acuicultura en la IIIª y IVª región", a partir del cual se traspasaron desde las cartas náuticas S.H.O.A. N° 2000, 2213, 3000, 3111, 3121, 3122, 3211 y 3212 a los planos III-01-SSP, III-02-SSP, III-03-SSP, III-04-SSP, III-05-SSP, III-06-SSP, III-07-SSP, III-08-SSP, III-09-SSP, III-10-SSP y III-11-SSP todas las concesiones de acuicultura otorgadas y solicitudes de concesión en trámite. Esta nueva cartografía representa con fidelidad y detalle la línea de costa y el relieve topográfico del área, ya que ha sido elaborada mediante restituciones fotogramétricas apoyadas con mediciones de terreno realizadas en el datum WGS-84 y reemplazarán a las cartas náuticas S.H.O.A. N° 2000, 2213, 3000, 3111, 3121, 3122, 3211 y 3212 que no representan en forma fidedigna y detallada la realidad geográfica del sector.

Como resultado de lo anterior el Ministerio de Defensa publicó con fecha 18 de Agosto de 2011 el D.S. (M) N° 2269 de 2011 el cual modifica el D.S. N° 612 de 1993 modificado por el D.S. N° 261 de 2003 del Ministerio de Defensa que fijó las Áreas Apropiadas para el Ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.) en la IIIª Región de Atacama, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas señaladas en las cartas náuticas S.H.O.A. N° 2000, 2213, 3000, 3111, 3121, 3122, 3211 y 3212 por las señaladas en los planos III-01-SSP, III-02-SSP, III-03-SSP, III-04-SSP, III-05-SSP, III-06-SSP, III-07-SSP, III-08-SSP, III-09-SSP, III-10-SSP y III-11-SSP.

Conforme a lo acordado en reuniones realizadas entre los días 11 y 12 de Agosto de 2010 en la ciudad de Caldera, Ud. deberá confeccionar nuevos planos de ubicación geográfica y de concesión en base a las coordenadas geográficas señaladas en ficha adjunta, elaborados de acuerdo a las exigencias de los Artículos 10 y 14 ter del D.S. (MINECON) N° 290 de 1993 y sus modificaciones, cuya carta de referencia debe ser el **plano III-05-SSP**.

Subsecretaría de Pesca

de Puerto, dentro de un plazo de 45 días. Nuestra institución se encargará de revisar los respectivos planos y de coordinar la respectiva visación por parte de la Autoridad Marítima.

En caso de cualquier duda al respecto, agradeceré contactarse con la Oficina de Informaciones (oirs@subpesca.cl), teléfono 800 330 066.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA

ESPERIA BONILLA OLIVERI
Jefa de Gabinete

JMB/CHA/DER/cha
9625/08; 6073/10; 15683/09; 1727/12

Subsecretaría de Pesca
Gobierno de Chile

000053

(D.AC) N°___978_____/

VALPARAÍSO, 01 JUL. 2011

Señores
Hidrocultivos S.A.
Wheelwright N° 905
Caldera
IIIª Región de Atacama

REF.: Solicitud de Concesión de Acuicultura **N° 208031006.**

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y de acuerdo con la naturaleza, magnitud y dimensiones tanto de producción como de superficie propuestas, el proyecto que respalda la solicitud citada en REF., requiere incorporar la calificación obtenida mediante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través del Servicio de Evaluación Ambiental, correspondiente a la región en que se postula dicho proyecto.

El solicitante dispone de **6 meses**, contados desde el tercer día hábil de la fecha de entrega de la carta a la oficina de Correos, para que someta el proyecto citado en REF., al trámite señalado. Al respecto es necesario recomendar que para efectos de seguimiento, en su presentación incorpore el número de solicitud que lo identifica.

Asimismo, el proyecto presentado al Servicio de Evaluación Ambiental debe indicar el topónimo y superficie determinados por el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, los cuales corresponden a: Bahía Inglesa, al sureste de Punta Fernández, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, IIIª Región de Atacama, referidas a un sector de terreno de playa con una extensión de 0,84 hectáreas, carta de referencia S.H.O.A. N° 3111.

Subsecretaría de Pesca
Gobierno de Chile

000054

Una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental que emita el Servicio de Evaluación Ambiental, sírvase remitir copia a esta Subsecretaría, con el objeto de dar continuidad al trámite de la solicitud.

Asimismo, es necesario recordar que en caso de cumplirse el plazo establecido sin que se hubiere dado cumplimiento al citado trámite, esta Subsecretaría deberá rechazar su solicitud.

Saluda atentamente a Ud.,
POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA

ESPERIA BONILLA OLIVERI
Jefe de Gabinete

JOG/DER/JTG/jtg
c.c./ - Servicio de Evaluación Ambiental IIIª Región de Atacama

000055

Caldera, 27 de septiembre de 2012

Señor
JOSÉ MIGUEL BURGOS
Jefe Departamento de Acuicultura
SUBSECRETARÍA DE PESCA

Ref.: Carta DAC N° 1120 (18/07/12)
Envía Planos Pert 208031006

Distinguido señor:

En cumplimiento a lo solicitado en vuestra Carta DAC N° 1120 del 18 de julio de 2012, adjunto remito a usted el siguiente documento elaborado conforme a requerimiento:

- Plano de Concesión de Acuicultura y de Ubicación correspondiente a la solicitud ingresada bajo el Pert N° 208031006 (en sextuplicado).

- Archivo digital en formato Autocad del Plano que se adjunta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

CARLOS CABRERA UNDURRAGA.
Representante Legal
HIDROCULTIVOS S.A.
ccabrera@hidrocultivos.cl

Adj.: - Plano Pert 208031006
- Archivo digital
c.c. – Archivo
CCU/vvm

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
VIÑA • DEL • MAR

9 Norte 623, Viña del Mar - Chile Fono 032-2973444, Fax 032-2884325
Email: conservador@cbrvina.cl, Portal Web: www.cbrvina.cl

Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Viña del Mar
Carátula 939870

El Conservador del Registro de Comercio que suscribe certifica que la copia de la inscripción adjunta, y que rola a fojas 264 número 267 del Registro de Comercio del Año 2013, está conforme con su original.

Viña del Mar, Lunes 23 de Mayo de 2016

CM1939870-1007

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Deben ser verificados en www.cbrchile.cl

CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL PAMELA VERGARA ARTEAGA SUPLENTE VIÑA DEL MAR

Pamela María Vergara Arteaga
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
Archivero Judicial
Suplente
Viña del Mar

Acta

"Hidrocultivos S.A."

a

"Sergio Undurraga

Nº 267

Viña del Mar, treinta de enero del año dos mil trece.- A solicitud de doña Ximena Orriols, procedo a inscribir Acta, otorgado por la sociedad Hidrocultivos S.A., que en sus partes pertinentes dice lo siguiente: En Viña del Mar, República de Chile, a treinta de Enero del año dos mil trece, ante mí, MARIA VICTORIA LUCARES ROBLEDO, Abogado y Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Viña del Mar, con Oficio ubicado en calle Villanelo número doscientos sesenta y uno, oficina ciento uno, primer piso, comparece:

CM1939870-1007

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Deben ser verificados en www.cbrchile.cl

Vergara y otro"

Rep. 282.-

doña XIMENA SYLVIA ORRIOLS WINTER, chilena, casada, abogado, domiciliada en Viña del Mar, Riveros Cruz cuatrocientos veinticinco departamento dos, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cinco millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro guión nueve, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula ya anotada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión Número noventa y uno Ordinaria de Directorio de la Sociedad Hidrocultivos S.A., celebrada el veintiocho de Diciembre de dos mil doce y que es del siguiente tenor: "ACTA DE LA SESION N°91 ORDINARIA DE DIRECTORIO DE HIDROCULTIVOS S.A. Siendo las nueve horas horas del veintiocho de Diciembre de dos mil doce, en las oficinas de la empresa en Caldera, Wheelwright novecientos cinco, se lleva a efecto la 91° Sesión Ordinaria de Directorio de Hidrocultivos S.A. **I.- ASISTENCIA** - Don Sergio Undurraga Saavedra - Presidente.- - Don Claudio Fernando Alcázar González - Director.- Don Sergio Undurraga Vergara - Director.- Presidió la reunión el Sr. Presidente don Sergio Undurraga Saavedra y actuó como Secretario el Gerente General Sr. Carlos Ernesto Cabrera Undurraga. **II.- QUORUM**. Se deja constancia que se encontraban presente todos los Directores de la sociedad, por lo que existía quórum para sesionar. **III. ACTA**. Se leyó el acta de la sesión anterior la que fue aprobada en todas sus partes, sin objeciones por la por unanimidad de los Directores. **IV.- MARCHA DE LA EMPRESA**. Hizo uso de la palabra el Sr. Gerente General don Carlos Ernesto Cabrera Undurraga, informando a los señores Directores acerca del estado de los negocios de la sociedad. Asimismo, manifestó que habiéndosele

CM1939870-1007

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Deben ser verificados en www.cbrchile.cl

comunicado su despido por necesidades de la empresa, a contar del treinta y uno de diciembre de dos mil doce, era necesario se efectuara la revocación de la totalidad de los poderes que se habían conferido durante su mandato para así evitar responsabilidades frente a terceros una vez alejado de la empresa. Aprovechó asimismo la oportunidad para agradecer a los señores Directores la confianza depositada en él durante el período en que se ha desempeñado como Gerente General de la empresa. El Sr. Presidente, propuso a los señores Directores: **a)** efectuar la revocación de poderes solicitada por don Carlos Ernesto Cabrera Undurraga a contar del veintiuno de Enero de dos mil trece, lo que fue aprobado por la unanimidad de los señores Directores asistentes; **b)** Designar como nuevo Gerente General a contar del primero de Enero de dos mil trece, a don Sergio Undurraga Vergara, Director de la sociedad, designación que fue aprobada por la unanimidad de los asistentes y aceptada por este, quién agradeció la designación; y **c)** otorgar poder especial al Director don Sergio Undurraga Saavedra en los términos que mas adelante se expresan, lo que fue aprobado por la unanimidad de los señores Directores asistentes. **V.- REVOCACIÓN DE PODERES** DE DON CARLOS ERNESTO CABRERA UNDURRAGA. Atendido lo señalado por el Sr. Presidente, los señores Directores acuerdan por unanimidad, **revocar todos los mandatos conferidos al Gerente General don Carlos Ernesto Cabrera Undurraga**, a contar del veintiuno de Enero de dos mil trece, que se indican: **Uno)** Mandato conferido a Carlos Ernesto Cabrera Undurraga en la Decimotercera Sesión Ordinaria de Hidrocultivos S.A. cuya Acta fuera reducida a escritura pública otorgada el veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta

CM1939870-1007

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Deben ser verificados en www.cbrchile.cl

y tres ante la Notario Público de Viña del Mar doña María Victoria Lucares Robledo, Repertorio número cuarenta, e inscrito a fojas doscientos veintinueve número doscientos treinta y nueve del Registro de Comercio de mil novecientos noventa y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. **Dos)** Ampliación de mandato a Carlos Ernesto Cabrera Undurraga en la 43° Sesión Ordinaria de Directorio de Hidrocultivos S.A. cuya Acta fuera reducida a escritura pública con fecha seis de Octubre de dos mil ante la Notario Público de Viña del Mar doña María Victoria Lucares Robledo, Repertorio número ochocientos cuatro/dos mil e inscrito a fojas seiscientos noventa y siete vuelta número mil ochenta y nueve del Registro de Comercio de dos mil del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. **Tres)** Mandato conferido a Carlos Ernesto Cabrera Undurraga en la 66° Sesión Ordinaria de Directorio de Hidrocultivos S.A. de fecha nueve de Septiembre de dos mil seis, cuya Acta fuera reducida a escritura pública con fecha once de Febrero de dos mil diez ante la Notario Público de Viña del Mar doña María Victoria Lucares Robledo, Repertorio número ciento cuarenta y uno/dos mil diez e inscrito a fojas doscientos treinta y siete número doscientos cincuenta y cuatro del Registro de Comercio del año dos mil diez del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar; y, **Cuatro)** Mandato conferido a Carlos Ernesto Cabrera Undurraga en la 27° Sesión Extraordinaria de Directorio de Hidrocultivos S.A. de fecha diecisiete de Octubre de dos mil seis, cuya Acta fuera reducida a escritura pública con fecha veinticuatro de Diciembre de dos mil doce ante la Notario Público de Viña del Mar doña María Victoria Lucares Robledo, Repertorio mil doscientos uno/dos mil doce, la que no se

CM19398 70-1007

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Deben ser verificados en www.cbrchile.cl

inscribió en el Registro de Comercio. **VI.- OTORGAMIENTO DE PODERES AL NUEVO GERENTE GENERAL y AL DIRECTOR** DON SERGIO UNDURRAGA SAAVEDRA. El Directorio por acuerdo unánime de sus miembros presentes a esta sesión, **acordó conferir poder al Gerente General don Sergio Undurraga Vergara y al Director Sr. Sergio Undurraga Saavedra**, para que actuando individualmente representen a la sociedad con las siguientes facultades: Uno) Comprar y en general adquirir a cualquier título, como asimismo, vender y enajenar toda clase de bienes muebles; vehículos y embarcaciones; Dos) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes muebles; Tres) Representar a la sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las mas amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sean en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; efectuar y retirar depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a plazo; contratar acreditivos en moneda Nacional o extranjera; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar

CM1939870-1007

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Deben ser verificados en www.cbrchile.cl

toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Cuatro) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquier institución, de derecho público o de derecho privado, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. Cinco) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender, y disponer en cualquier forma e cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Seis) Entregar y/o recibir de las oficinas de correo, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidos por ella. Siete) Tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, aceptar, reaceptar, endosar, retirar o firmar documentos de embarque, manifiestos, recibos, facturas, pases libres, guías de tránsito, cartas de porte de documentos consulares, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutaren general, toda clase de operaciones aduaneras. Ocho) Rendir ante la Aduana las cauciones que fueran necesarias para el desaduanamiento o internación de bienes muebles, herramientas, materias primas, mercaderías, etc., y el pago diferido de los derechos correspondientes; Nueve) Importar y exportar toda clase de bienes, pudiendo presentar y firmar

CM1939870-1007

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Deben ser verificados en www.cbrchile.cl

registros de importación y exportación, solicitudes anexas, declaraciones juradas, y toda clase de documentos que le fueren exigidos por el Banco Central o por Bancos comerciales; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, tomar boletas bancarias y/o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, y en general ejecutar todo tipo de operaciones de comercio exterior. Diez) Ejecutar todo tipo de operaciones de cambio como por ejemplo y sin que ello signifique limitación alguna, comprar o vender divisas, celebrar compraventas de divisas a futuro o ventas condicionales. Once) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneros, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etc., con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellos. Doce) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo, en ambos incisos y octavo del Código de

CM1939870-1007

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Deben ser verificados en www.cbrchile.cl

Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, deferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades arbitradoras, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir. **VII.- REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA.** El Directorio acordó facultar al Gerente General don Carlos Ernesto Cabrera Undurraga y al abogado doña Ximena Orriols Winter, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzca a escritura pública la presente Acta, ya sea en todo o en parte, sin esperar la aprobación de la misma en sesión posterior. Asimismo, el Directorio, acordó facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente Acta, ya sea en todo o parte, para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, que correspondan, en el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio respectivo. **VIII.- FIRMA DEL ACTA.** Firman el Acta todos los señores Directores, junto con el Sr. Presidente y el Secretario. No habiendo otros temas que tratar, se pone término a la sesión a las once horas. Hay firma de don Sergio Undurraga Vergara.- Hay firma de don Carlos Ernesto Cabrera Undurraga.- Hay firma de don Claudio Fernando Alcázar González.- Hay firma de don Sergio Undurraga Saavedra." Conforme con el libro de actas de la Sociedad Hidrocultivos S.A., cuya acta rola de fojas cuarenta y tres a fojas cuarenta y cinco que he tenido a la vista.- PERSONERIA: La personería de la compareciente, para reducir a escritura pública la presente Acta, consta de ésta misma transcrita anteriormente.- En comprobante

CM1939870-1007

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Deben ser verificados en www.cbrchile.cl

y previa lectura, firma la compareciente conjuntamente con la Notario que autoriza.- Se dio copia.- DOY FE.- Así consta de la escritura pública otorgada en la Notaria de Viña del Mar de doña Maria Victoria Lucares Robledo, con fecha treinta de enero del año 2013.- Repertorio N° 89/2013.- Los poderes que se revocan se encuentran inscrito a fojas 229 N° 239 año 1994; a fojas 967 vta. N° 1089 año 2000 y a fojas 237 N° 254 año 2010 y la Sociedad lo está a fojas 1210 vta. Nº 1123 del año 1990 todos del Registro de Comercio de este Conservador.- Lr.- C/483410.-

GONZALO FRANCISCO SEVERIN RUIDOBRO
CONSERVADOR
DE BIENES RAICES Y COMERCIO
SUBROGANTE
VIÑA DEL MAR - CHILE

000066

GOBIERNO DE CHILE

SERVICIO NACIONAL DE PESCA — XI Región — APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO Y RECONSTRUCCION

SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO DE *"CONCESIÓN DE ACUICULTURA"*

USO INTERNO SERNAPESCA		Número de ingreso a trámite de la solicitud
RECEPCION (No válida como ingreso)	INGRESO A TRÁMITE	202003 1008
Fecha MARZO 08	Fecha	
Hora 15 42	Hora	
Receptor	Analista	
Firma	Firma	

15:42

RECIBIDO 2 8 MAR 2008

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE MARINA
PRESENTE

I SOLICITUD

1 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Razón social o apellido paterno	Apellido materno	Nombres
HIDROCULTIVOS S.A.		

RUT	Calle	Nº	Of/Depto	Ciudad
79.732.410-8	WHEELWGRITH	905		CALDERA

Teléfono	Fax/e-mail	Representante legal	R.U.T.	Nº Reg. Antecedente
52 - 319 830	52 - 315 329	Carlos Cabrera Undurraga	6.550.586-K	216

Si el solicitante es una persona natural, señalar con una X el sexo		Si el solicitante es una sociedad de responsabilidad limitada, señalar por sexo la cantidad de personas naturales que participan de la propiedad de la sociedad	
Femenino		Nº de personas del sexo femenino	
Masculino		Nº de personas del sexo masculino	

2 SOLICITUD

2.1 TIPO: Mar [ ] Lago [ ] Rio [ ]

2.2 REGIMEN (Ley Nº 20.091): Art. 80 bis (con pago) [X] Art. 80 ter (sin pago) [ ] Nº Folio Formulario Consignación: 6487836-0

2.3 MODIFICACION [X]

Especie [ ] Proyecto [X] Area [X] (Debe completar punto 2.2)

Resolución que modifica (Subsecretaría de Pesca): Número/año 736/97

Area autorizada: 0,16 Ha

Decreto o Res. que modifica (Subsecretaría de Marina): Número/año 1722/03

Ampliación solicitada: 6859,49 m2

3 ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

3.1 Ubicación: **Punta Fernández 3**

Canal, fiordo, estero, bahía, lago, río, localidad	Comuna	Región
Bahía Inglesa	Caldera	3

3.2 Coordenadas geográficas: **Punta Fernández 3**

Vértice	Latitud S	Longitud W	Distancia entre vértices (m)	Lados
A	27° 08' 03,11"	70° 54' 32,19"	28,2	A-B
B	27° 08' 02,80"	70° 54' 31,23"	53,8	B-C
C	27° 08' 03,34"	70° 54' 29,38"	21,9	C-D
D	27° 08' 04,01"	70° 54' 29,65"	44,9	D-E
E	27° 08' 04,65"	70° 54' 28,19"	33,7	E-F
F	27° 08' 03,90"	70° 54' 27,30"	55,9	F-G
G	27° 08' 05,25"	70° 54' 25,95"	28,7	G-H
H	27° 08' 05,65"	70° 54' 26,89"	33,4	H-I
I	27° 08' 06,58"	70° 54' 26,27"	48,2	I-J
J	27° 08' 07,47"	70° 54' 27,71"	70,3	J-K
K	27° 08' 05,50"	70° 54' 29,00"	65,3	K-L
L	27° 08' 04,71"	70° 54' 31,19"	34,9	L-M
M	27° 08' 03,91"	70° 54' 30,29"	50,0	M-A

Si requiere vértices adicionales inserte filas o adjunte anexo con la misma estructura de datos de este punto

3.3 Cartografía en la cual se basan las coordenadas geográficas (Debe corresponder a las cartas sobre las cuales se definieron las AAA)

Carta SHOA Nº: 3111 Otras cartas: Dátum: WGS 84

3.4 Area total solicitada: 8459,49 m2

3.5 Tipo de concesión (Debe presentarse un formulario de solicitud para cada tipo de concesión)

a) Porción de agua y fondo [ ] b) Playa [ ] c) Terreno de playa [X] d) Roca [ ]

3.6 Establecimientos situados en lagos: superficie del lago: Ha

3.7 Establecimientos situados en ríos: caudal mínimo del río: l/s

3.8 Profundidad del sector solicitado: a) Mínima: b) Máxima:

3.9 Informe sobre bancos naturales: Se adjunta [ ] No [ ] Si

3.9.1 Nombre profesional: Fecha:

II PROYECTO TECNICO

(En caso de modificación, este proyecto técnico reemplaza al proyecto original)

1.1.1 Tipo de cultivo

a) Extensivo (sin entrega de alimento) [ ] b) Intensivo(con entrega de alimento) [X]

1.2 Tipo de alimento: a) Alga fresca [ ] b) Otros [X] Especificar: Microlagas

2 Especies o grupo de especies

(Cuando se trate de modificación, indicar las especies autorizadas y las que serán incorporadas, señalando con una X según corresponda)

Nombre común	Nombre científico	Autorizadas	A incorporar	Etapa de cultivo
Ostión	*Pectínidos*	X		Hatchery
Choritos y Cholgas	*Mitílidos*	X		Hatchery
Ostras	*Ostreidos*	X		Hatchery

3 Cronograma de actividades

3.1 Número de estructuras técnicas a instalar cada año, indicando el número y dimensión total acumulado del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	Nº Estructuras instaladas(*)	AÑO 1	2	3	4	5	TOTAL ACUMULADO Nº	Dimensión
Línea								
Balsa			VER ANEXO 1					m^2
Parrón								m^2
Balsa jaula								m^2
Otro								
Algas (Area)								m^2

(*) Sólo para modificaciones

3.2 Ejemplares a ingresar a las estructuras de cultivo en cada año. Indicar número o kilos Nº [X] Kilos [ ]

ESPECIES	Ejemplares en existencia (*)	AÑO 1	2	3	4	5
		VER ANEXO 1				

(*) Sólo para modificaciones

3.3 Dimensiones de las estructuras de cultivo a utilizar

		Tipo	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Diámetro (m)
[ ]	Rectangulares					
[ ]	Circulares					
[ ]	Otros (Especificar)					

3.4 Cultivo de algas, indicar método, densidad de siembra y tipo de fondo:

Método: a) Directo al sustrato [ ] b) Indirecto al sustrato (Especificar) [ ] c) Suspendido (Especificar) [ ]
d) Estanque [ ] e) Otro (Especificar) [ ]

Utiliza mangas plásticas: SI [ ] NO [ ]

Densidad de siembra [ ] kg/m²

Tipo de Fondo: a) Roca [ ] b)Gravilla [ ] c)Arena,fango [ ] d) Otro [ ]

Si Ud. marcó los cuadros con fondo gris, se requiere de un plan de manejo de residuos, el cual debe ser presentado al Servicio cuando éste se lo solicite

4 Programa de producción

Producción **Máxima** anual proyectada por especie. Cuando se trate de modificaciones, señalar la producción del último año.
Especificar número de ejemplares o kilos. Nº [ ] Kilos [X]

ESPECIE	Peso promedio de ejemplares	Producción último año (*)	AÑO 1	2	3	4	5

(*) Sólo para modificaciones

Cantidad **máxima** de ejemplares que se mantendrán en las estructuras de cultivo durante el proyecto (kg)	

NOTA

a) Esta solicitud debe presentarse en original y tres copias, adjuntando en cada ejemplar los antecedentes exigidos en el art. 10º del D.S. N° 290/93 (MINECON), y sus modificaciones
La documentación legal deberá presentarse en original, sólo en un ejemplar

b) Si los espacios para registrar la información requerida son insuficientes utilizar una hoja anexa, especificando el ítem correspondiente

c) Si la solicitud incluye actividades de apoyo, debe considerar un cronograma de actividades de instalación de la infraestructura de apoyo

d) Para someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a la normativa vigente, se recomienda hacerlo cuando sea requerido por la Subsecretaría de Pesca
D.S.N°257 publicado en el Diario Oficial el 07.07.2001(MINECON)

Declaro que los datos entregados en este formulario son fidedignos

SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE CARLOS CABRERA U.
FIRMA
FECHA 28 03 2008

Si Ud. optó por el régimen con pago de consignación (art. 80 bis del reglamento) y su solicitud no fue acogida a trámite, el monto consignado le será devuelto por Tesorería General de la República al domicilio o cuenta bancaria registrada ante ese organismo recaudador

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
III REGIÓN DE ATACAMA

Califica Ambientalmente el proyecto **"Modificaci n Hatchery, Punta Fernández 3"**

Resolución Exenta N° **23**

Copiapó, 26 de Enero de 2012

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental y sus Adendas, del Proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3", presentada por el Señor Carlos Cabrera Undurraga, en representación de Hidrocultivos S.A., con fecha 12 de Agosto de 2011.

2. Las observaciones y pronunciamientos de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, las cuales se contienen en los siguientes documentos:

2.1. Síntesis Cronológica de las Etapas de la Evaluación de Impacto Ambiental.

Declaración de impacto ambiental (DIA) S/N. *Por Hidrocultivos S.A., con fecha 12/08/2011*

Test de admisión S/N. *Por Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama, con fecha 16/08/2011*

Oficio solicitud de evaluación DIA N°836. *Por Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama, con fecha 17/08/2011*

Informe consolidado de solicitud de aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones a la DIA (ICSARA) N°239
Por Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama, con fecha 15/09/2011

Adenda S/N. *Por Hidrocultivos S.A., con fecha 07/11/2011*

Solicitud de evaluación de adenda N°542. *Por Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama, con fecha 07/11/2011*

Adenda S/N. *Por Hidrocultivos S.A., con fecha 22/12/2011*

Solicitud de evaluación de adenda N°647. *Por Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama, con fecha 22/12/2011*

Resolución de ampliación de plazo N°03. *Por Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama, con fecha 11/01/2012*

2.2. Referencia a los Informes de los Organismos de la Administración del Estado con competencia ambiental que participaron de la Evaluación Ambiental del Proyecto.

Oficio N°491 sobre la DIA, *por SEREMI Minería, Región de Atacama, con fecha 18/08/2011*; Oficio N°803 sobre la DIA, *por Gobierno Regional, Región de Atacama, con fecha*

22/08/2011; Oficio N°4724 sobre la DIA, *por Consejo de Monumentos Nacionales, con fecha 29/08/2011*; Oficio N°0792 sobre la DIA, *por Ilustre Municipalidad de Caldera, con fecha 30/08/2011*; Oficio N°722 sobre la DIA, *por SEREMI MOP, Región de Atacama, con fecha 30/08/2011*; Oficio N°1591 sobre la DIA, *por SEREMI Transporte y Telecomunicaciones, Región de Atacama, con fecha 31/08/2011*; Oficio N°862 sobre la DIA, *por SEREMI Minvu, Región de Atacama, con fecha 02/09/2011*; Oficio N°527 sobre la DIA, *por SEREMI MEDIO AMBIENTE, con fecha 02/09/2011*; Oficio N°254 sobre la DIA, *por SERNATUR, Región de Atacama, con fecha 02/09/2011*; Oficio N°660 sobre la DIA, *por Superintendencia de Servicios Sanitarios, con fecha 02/09/2011*; Oficio N°862 sobre la DIA, *por SEREMI Minvu, Región de Atacama, con fecha 02/09/2011*; Oficio N°12.600/116 sobre la DIA, *por Gobernación Marítima de Caldera, con fecha 02/09/2011*; Oficio N°601 sobre la DIA, *por SEREMI SERPLAC, Región de Atacama, con fecha 05/09/2011*; Oficio N°1826/2011 sobre la DIA, *por SEREMI Salud, Región de Atacama, con fecha 06/09/2011*; Oficio N°2066 sobre la DIA, *por Subsecretaría de Pesca, con fecha 06/09/2011*; Oficio N°500134011 sobre la DIA, *por SERNAPESCA, Región de Atacama, con fecha 09/09/2011*; Oficio N°1960 sobre la Adenda 1, *por SEREMI Transporte y Telecomunicaciones, Región de Atacama, con fecha 14/11/2011*; Oficio N°1335 sobre la Adenda 1, *por Gobierno Regional, Región de Atacama, con fecha 16/11/2011*; Oficio N°1131 sobre la Adenda 1, *por SEREMI Minvu, Región de Atacama, con fecha 18/11/2011*; Oficio N°374 sobre la Adenda 1, *por SERNATUR, Región de Atacama, con fecha 21/11/2011*; Oficio N°744 sobre la Adenda 1, *por SEREMI MEDIO AMBIENTE, con fecha 21/11/2011*; Oficio N°12.600/158 sobre la Adenda 1, *por Gobernación Marítima de Caldera, con fecha 22/11/2011*; Oficio N°2416/2011 sobre la Adenda 1, *por SEREMI Salud, Región de Atacama, con fecha 29/11/2011*; Oficio N°010 sobre la Adenda 2, *por SEREMI MEDIO AMBIENTE, con fecha 05/01/2012*; Oficio N°08 sobre la Adenda 2, *por SERNATUR, Región de Atacama, con fecha 05/01/2012*; Oficio N°010 sobre la Adenda 2, *por SEREMI MEDIO AMBIENTE, con fecha 05/01/2012*; Oficio N°010 sobre la Adenda 2, *por SEREMI MEDIO AMBIENTE, con fecha 05/01/2012*; Oficio N°08 sobre la Adenda 2, *por SERNATUR, Región de Atacama, con fecha 05/01/2012*; Oficio N°75/2012 sobre la Adenda 2, *por SEREMI Salud, Región de Atacama, con fecha 13/01/2012*;

2.3. Constitución y funcionamiento del Comité Revisor.

En la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto 'Modificación Hatchery, Punta Fernández 3', han sido invitados a participar, coordinados por la Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama, los siguientes órganos de la administración del Estado, con competencia ambiental:

CONADI, Región de Atacama
CONAF, Región de Atacama
DGA,Región de Atacama
DOH, Región de Atacama
Gobernación Marítima de Caldera
Gobierno Regional, Región de Atacama
Ilustre Municipalidad de Caldera
SAG, Región de Atacama
SEC, Región de Atacama
SEREMI Agricultura, Región de Atacama
SEREMI Bienes Nacionales, Región de Atacama
SEREMI MEDIO AMBIENTE
SEREMI MOP, Región de Atacama
SEREMI Minería, Región de Atacama
SEREMI Minvu, Región de Atacama
SEREMI SERPLAC, Región de Atacama
SEREMI Salud, Región de Atacama

SEREMI Transporte y Telecomunicaciones, Región de Atacama
SEREMI de Energía, Región de Atacama
SERNAGEOMIN, Región de Atacama
SERNAPESCA, Región de Atacama
SERNATUR, Región de Atacama
Consejo de Monumentos Nacionales
Subsecretaría de Pesca
Superintendencia de Servicios Sanitarios

Se excluyeron de participar en la evaluación del proyecto 'Modificación Hatchery, Punta Fernández 3' realizando un oficio de no participación en la evaluación, los siguientes servicios:

Oficio no participación en la evaluación N°1229. *Por SEREMI de Energía, Región de Atacama, con fecha 24/08/2011*

Oficio no participación en la evaluación N°639. *Por DOH, Región de Atacama, con fecha 24/08/2011*

Oficio no participación en la evaluación N°417. *Por SEC, Región de Atacama, con fecha 26/08/2011*

Oficio no participación en la evaluación N°2916. *Por SERNAGEOMIN, Región de Atacama, con fecha 01/09/2011*

Oficio no participación en la evaluación N°728. *Por SAG, Región de Atacama, con fecha 01/09/2011*

Oficio no participación en la evaluación N°80-EA/2011. *Por CONAF, Región de Atacama, con fecha 02/09/2011*

Oficio no participación en la evaluación N°626. *Por DGA,Región de Atacama, con fecha 02/09/2011*

Oficio no participación en la evaluación N°417. *Por SEREMI Agricultura, Región de Atacama, con fecha 06/09/2011*

3. La sesión de la Comisión de Evaluación de la III Región de Atacama, de fecha 25/01/2012

4. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3".

5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, el artículo 2° del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República, y las demás normas aplicables al proyecto.

CONSIDERANDO:

000071

1. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al Proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3".

2. Que, el derecho de Hidrocultivos S.A. a emprender actividades, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente y las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los Órganos de la Administración del Estado.

3. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3" consiste en:

3.1 Antecedentes Titular

- Titular: Hidrocultivos S.A.
- Rut: 79.732.410-8
- Domicilio: Wheelwright N°905, Caldera
- Representante Legal: Carlos Cabrera Undurraga
- Rut: 6.550.586-K
- Domicilio: Wheelwright N°905, Caldera

3.2 Antecedentes Proyecto

- Región: Región de Atacama
- Comunas: Caldera
- Tipología de Proyecto: n5.-
- Monto de Inversión: 400.000 U$
- Vida útil: 25 años

Tipologías Secundarias:n5-Producción anual de engorda de peces 8 ton o cultivo de microalgas y juveniles de otros recursos hidrobiológicos que requieran el suministro y/o evacuación de aguas de origen terrestre, marina o estuarina, cualquiera sea su producción anual

3.3 Mano de Obra

Etapa Número de Personas
Construcción 8
Operación 7
Total 15

3.4 Superficies del proyecto, incluidas obras y/o acciones asociadas

El área asociada a la implementación del proyecto es de 8459,49 m2.

3.5 Localización

El proyecto se localiza en la Tercera Región, Provincia de Copiapó, Comuna de Caldera, en el sector denominado Punta Fernández en Bahía Inglesa, en un área adyacente al resto de las instalaciones de la empresa.

Coordenadas del Área del Proyecto (Datum WGS84)

Vértice Latitud S Longitud W

A 27° 08' 03,11" 70° 54' 32,19"
B 27° 08' 02,80" 70° 54' 31,23"
C 27° 08' 03,34" 70° 54' 29,38"
D 27° 08' 04,01" 70° 54' 29,65"
E 27° 08' 04,65" 70° 54' 28,19"
F 27° 08' 03,90" 70° 54' 27,30"
G 27° 08' 05,25" 70° 54' 25,95"
H 27° 08' 05,65" 70° 54' 26,89"
I 27° 08' 06,58" 70° 54' 26,27"
J 27° 08' 07,47" 70° 54' 27,71"
K 27° 08' 05,50" 70° 54' 29,00"
L 27° 08' 04,71" 70° 54' 31,19"
M 27° 08' 03,91" 70° 54' 30,29"

3.6 Descripción del Proyecto

El Proyecto corresponde a la ampliación del Hatchery y la materialización de infraestructura, optimizando de este modo las operaciones de acuicultura asociadas de acuerdo a lo especificado en dictamen de Contraloría N° 014144 (Mayo 1995).

3.6.1 Objetivo

Lograr una mejora en la capacidad productiva de semilla, materia prima que sustenta la actividad de cultivo acuícola desarrollada por la empresa, mediante la optimización de las instalaciones de apoyo terrestre, en particular del área de Hatchery y sus espacios anexos. Lo anterior en términos de optimizar consumos de agua y energía, disminuyendo de este modo costos operacionales. Cabe indicar que las instalaciones actuales están amparadas bajo la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 736/97 (Res. SSP N° 1722/03), y la solicitud modificación en comento corresponde al PERT N° 208031006.

3.6.2 Descripción de la Etapa de Construcción

3.6.2.1 Unidades productivas

• Sala de bombas

Se realizará un un mejoramiento en las capacidades de succión de agua de mar para abastecimiento de los caudales necesarios en los estanques de:
a. Mantención de reproductores.
b. Desarrollo larval.
c. Fijación.
d. Acopio de semilla para desdoble

El Titular en Adenda N°2 informa que para la sala de bombas se utilizará para tal efecto el mismo radier y protecciones ya construido.

• Estanques de acopio de agua de mar

Se mejorará con el fin de garantizar el adecuado manejo de la semilla generada en hatchery durante su desdoble.

El Titular en Adenda N°2 informa que se montará sobre el radier existente un estanque de fibra de vidrio de 10 m3 de capacidad.

• Abastecimiento de energía eléctrica

Se reubicarán las instalaciones de distribución eléctrica para los equipos que demanden energía (bombas, tamizadoras, entre otros). Asimismo, se habilitará una nueva área para la ubicación del grupo electrógeno de respaldo.

El Titular en Adenda N°2 informa que se habilitará una edificación existente de baja altura con radier para albergar el grupo electrógeno de respaldo.

• Acopio de material de cultivo

Se implementarán áreas de acopio de material de cultivo, asociados a las faenas diarias.

El Titular en Adenda N°2 informa que se materializará un radier de 5 x 4 m2 como área de acopio de material de cultivo asociado a las faenas diarias. Además el volumen ocupado será muy bajo y el apilamiento de baja altura (< 1.5 m), razón por la que esta actividad no será visualmente detectable, sin afectar el entorno paisajístico ni las actividades turísticas.

3.6.2.2 Unidades de apoyo

• Garita de vigilancia

Se implementará una base de vigilancia, principalmente las horas en que el centro se encuentra sin presencia operacional, así como para las actividades de vigilancia nocturna de mar sobre el plantel de ostiones en cultivo.

El Titular en Adenda N°2 informa que se construirá en madera y con radier.

• Caminos de acceso y estacionamiento

Se mejorará el circuito de tránsito vehicular interno, complementándose con la habilitación de un adecuado estacionamiento.

El Titular en Adenda N°1 aclara que el transporte o flujo vehicular asociado a la operación del proyecto no será modificado por la implementación de este proyecto, por cuanto no existen cambios asociados a la producción de los centros atendidos a través de la instalación terrestre en evaluación. Se efectuará una mantención a las vías de tránsito internas, por donde operan principalmente grúas horquilla y camiones menores, para la posterior aplicación de tratamiento superficial tipo bischofita. El estacionamiento actual será ampliado para 6 vehículos, efectuando el mismo tratamiento que para las vías interiores.

3.6.3 Descripción de la Etapa de Operación

En el Hatchery se realizan actividades comprendidas desde la selección y acondicionamiento de reproductores, fecundación y desarrollo larval hasta la fijación, etapa desde la cual una vez alcanzado el tamaño requerido las larvas son trasladadas a los cultivos marinos, para su engorda y crecimiento final.

Cabe indicar que las aguas residuales generadas con motivo de la operación del proyecto son canalizadas al sistema de tratamiento y disposición final de la empresa, ya en operaciones, el que calificado favorablemente mediante Res. Ex. N° 196, del 23/08/2010.

3.6.4 Descripción de la Etapa de Cierre

Cumplida la vida útil del Proyecto, se evaluará si las instalaciones son refaccionadas a objeto de mantener la actividad, o si procede su venta o desmantelamiento del equipamiento instalado. En este último caso, los residuos sólidos generados serán enviados a un sitio de disposición final autorizado y el área será restablecida a su condición original.

3.7 Principales aspectos de la Evaluación

3.7.1 Emisiones Atmosféricas

Etapa de construcción: las emisiones de polvo a la atmósfera, serán principalmente debido a las faenas menores de construcción y montaje. Para su abatimiento, se contempla el transporte de eventuales escombros y materiales en camiones adecuados y debidamente encarpados.

Etapa de operación: se contempla emisiones atmosféricas en casos eventuales y/o de emergencia, del equipo electrógeno. Tales emisiones serán declaradas anualmente, tal como lo exige el D.S. 138/05 MINSAL.

El Titular en Adenda N°1 informa que mantendrá un sistema de registro de limpiezas para las posibles situaciones de emisión de olores, a disposición de los organismos fiscalizadores.

3.7.2 Emisiones de Ruido

Etapa de construcción: se generarán ruidos característicos de faenas de construcción y montaje, en forma intermitente, en horario de 08:00 a 19:00, de Lunes a Viernes, que se estima no afectarán al entorno por cuanto no existe asentamiento poblacional en las inmediaciones del centro terrestre.
Etapa de operación: las fuentes fijas producirán ruido. Sin embargo, éstas cuentan con una sala especial, al interior de la instalación, por lo que no afectarán al entorno de la planta, más aún considerando que la existencia de receptores cercanos es nula.

3.7.3 Residuos Sólidos

Etapa de construcción: se generarán fundamentalmente desechos de construcción, tales como despuntes de acero y madera, restos de PVC, embalajes, entre otros. Para el retiro y disposición en sitio autorizado se incorporará al contrato de la empresa constructora una cláusula de responsabilidad al respecto.

Etapa de operación: La operación del proyecto generará residuos sólidos, principalmente asimilables a domésticos, según se individualiza en tabla siguiente:

Residuo Generación Anual
Tubos Fluorescentes 24 unidades
Envases plásticos vacíos * 96 unidadess
Tuberías, PVC 30-60 Kg
Basuras asociada a servicios al personal 600-650 Kg
* Envases de hipoclorito y ácido muriático, sometidos a Triple Lavado

A excepción de los tubos fluorescentes, clasificados como RESPEL y que serán manejados segregadamente, los residuos sólidos individualizados serán acopiados en bins herméticos y enviados a disposición final a sitio autorizado, dada su composición asimilable a doméstico.

El Titular en Adenda N°1 informa que las instalaciones destinadas a la acumulación transitoria de residuos domésticos y residuos sólidos industriales no peligrosos generados en el predio industrial, se ubicarán en el predio PERT 206031035 (colindante a la concesión de acuicultura cuya modificación motiva la presente evaluación), calificado ambientalmente favorable mediante Res.

Ex. N° 196, del 23/09/10, las que se encuentran actualmente en trámite sectorial. El predio industrial ejecuta y continuará ejecutando su programa de control de vectores.

El Titular en Adenda N°1 señala que mantendrá todos los registros de los retiros de residuos líquidos, residuos domésticos y residuos industriales no peligrosos, los cuales serán dispuestos finalmente en lugares autorizados por la Autoridad Sanitaria.

3.7.4 Efluentes Líquidos

Etapa de construcción: se generarán aguas residuales de origen doméstico, que serán dispuestas en el sistema particular que la empresa tiene autorizado.
Etapa de operación: Las aguas servidas generadas por la operación del proyecto continuarán siendo enviadas al sistema particular de las instalaciones de la empresa existentes en el sector, autorizado según Res. N° 348, del 12/02/2004, del Servicio de Salud Atacama.
Por otra parte, los residuos líquidos generados por la actividad son tratados por un sistema de retenedores estáticos y dispuestos al mar por un único sistema, consistente en dos tuberías paralelas de HDPE de 315 mm de diámetro cada una, cumpliendo los estándares de la Tabla N°5 del D.S. 90/2000, para descargas fuera de la zona de protección litoral. Este sistema fue calificado favorablemente mediante Res. Ex. N° 196, del 23/08/2010, y no sufrirá variación alguna producto de la materialización del presente proyecto.

3.7.5 Paisaje

El Titular en Adenda N°2 informa que el Área Marina Costera y protegida de Múltiples Usos "Isla Grande de Atacama" se ubica a una distancia aproximada de 10 km desde el punto de localización del proyecto. De este modo, tanto la materialización del proyecto como de las operaciones propias guardarán una gran distancia al área en comento, por lo que difícilmente producirán algún efecto sobre ella. Además el Titular se ha comprometido tanto al cabal cumplimiento de la normativa como a la ejecución de un programa de limpieza voluntaria a sectores adyacentes, asegurándose de este modo que ningún contaminante alcance al área protegida.

4. Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3" y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3" cumple con:

4.1 D.S. N° 144/61 del Ministerio de Salud. Establece la obligación de captar o eliminar los gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza, de modo tal de no causar molestias al vecindario
Cumplimiento: Durante la etapa de construcción, el transporte de eventuales escombros se realizará en camiones cubiertos con lona.

4.2 D.S. N° 146/97 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Establece norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas.
Cumplimiento: No se espera variación en relación a la situación actual, en términos que las fuentes fijas a instalar estarán aisladas y no existen receptores en el área cercana.

4.3 D.S. N° 138/05 del Ministerio de Salud. Establece la obligación de declarar emisiones asociadas a fuentes fijas
Cumplimiento: El titular continuará efectuando la declaración anual de emisiones asociadas a las fuentes fijas existentes en el centro de apoyo terrestre, incorporando a partir de su entrada en operaciones el nuevo equipo (generador).

4.4 D.S. 90/2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

Cumplimiento: La empresa cuenta con sistema de disposición final de riles autorizado, cumpliendo los estándares para descargas fuera de la zona de protección litoral. En este tenor, continuará ejecutando su programa de monitoreo de Autocontrol, cuyos términos fueran fijados mediante DGTM y MM ORDINARIO N° 12.600/05/154 VRS, del 07/02/11.

4.5 D.S. 1/1992 del Ministerio de Defensa. De acuerdo con el artículo 142 del Decreto Supremo N °1 "Reglamento para el Control de las Contaminación Acuática", publicado en el diario oficial el 18 de Noviembre de 1992, la empresa una vez iniciado el proceso de evaluación de sus desechos, deberá mantener un monitoreo de periódico de autovigilancia y control.
Cumplimiento: La empresa cuenta con una propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental debidamente aprobada mediante G.M. CAL ORD. N° 12600/84 HID, cuya primera campaña se encuentra en ejecución, que continuará vigente tras la materialización del proyecto en evaluación.

4.6 D.S. N° 594/00 del Ministerio de Salud. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, modificado por los D.S. N° 201/2001 y N° 556/2000 del mismo Ministerio.
Cumplimiento: La empresa, en las instalaciones existentes a ser utilizadas en la implementación del presente proyecto, cuenta con suministro particular de servicios (abastecimiento de agua potable y disposición de aguas servidas) autorizados según Resoluciones del Servicio de Salud Atacama N° 347 y N° 348, respectivamente.

4.7 D.F.L. N° 725/67 del Ministerio de Salud. Código Sanitario.
Art 71 b) Regula el otorgamiento de autorización para las instalaciones sanitarias de las aguas servidas domésticas.
Art. 78 y 81: regula otorgamiento de autorización sanitaria para la disposición de basuras.
Cumplimiento: La empresa posee baños, vestidores y comedor, los cuales serán empleados en el Proyecto.
En la etapa de construcción, se trasladarán los desechos a un sitio de disposición final autorizado. La etapa de operación, generará residuos sólidos que serán manejados como asimilables a domésticos.

4.8 D.S. N° 148/03 del Ministerio de Salud. Reglamento para el manejo de residuos peligrosos.
Cumplimiento: El Proyecto generará una cantidad inferior a 12 T/año de residuos peligrosos, por tanto no aplica la presentación de Plan de Manejo. Los escasos residuos peligrosos asociados al proyecto a generar, serán manejados y acopiados transitoriamente en la bodega de RESPEL, cuyo proyecto se encuentra ingresado a la SEREMI de Salud a objeto de obtener Resolución Sanitaria.

4.9 D.S. N° 430/91 del Ministerio Economía y Construcción. Ley General de Pesca y Acuicultura.
El titular acoge la mencionada normativa y declara estar en conocimiento de sus contenidos, en particular los señalados en su artículo 136°, que indica:
"El que introdujere, lo mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, sin que previamente hayan sido neutralizados para evitar tales daños, será sancionado con multa de 50 a 3.000 unidades tributarias mensuales. Si procediere con dolo, además de la multa, la pena a aplicar será la de presidio menor en su grado mínimo.
Si el reo ejecuta medidas destinadas a reparar el daño causado y con ello se recupera el medio ambiente, el tribunal rebajará la multa hasta en un cincuenta por ciento, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponda".

4.10 D.S. 320/01 del Ministerio Economía y Construcción. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.
Cumplimiento: Las actividades que dan cumplimiento al decreto mencionado se encuentran contenidas en el Plan de Contingencia para todas sus instalaciones.

El Titular en Adenda N°1 informa que cumplirá con el Decreto N° 735 de 1969, actualizado según Decreto N° 131 de 2006 en cuanto a los servicio de Agua destinados al consumo humano, ya que el agua destinada para consumo humano es suministrada embotellada. Asimismo, las instalaciones cuentan con sistema particular autorizado según Res. N° 347, del 12/02/2004, del Servicio de Salud Atacama.

5. Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3" requiere del permiso ambiental sectorial contemplado en el artículo 74 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 74.- Permiso para actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, Ley N° 18.892 Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones contenidas en el D.S. 430 de 1992 (MINECON).

El Proyecto entrega la Solicitud de Concesión de Acuicultura PERT N° 208031006 y Plan de Contingencias para todas las instalaciones de la empresa, elaborado en términos del RAMA, donde se ejecutarán las siguientes medidas:

a.) Mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de apoyo terrestre para los cultivos de la empresa de todo residuo sólido generado por éste.
b.) Disponer los desechos o residuos sólidos o líquidos en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales para el medio circundante.
c.) Retirar, al término de su vida útil o a la cesación de las actividades del centro, todo tipo de soportes no degradables o de degradación lenta que hubieren sido utilizados como sistema de fijación al fondo, con excepción de las estructuras de concreto utilizadas para el anclaje: se indica que el proyecto en evaluación es un centro de cultivo terrestre, sin partes instaladas en el mar.
d.) Impedir que las redes, linternas o líneas de cultivo que penden de estructuras flotantes, tengan contacto, en momento alguno, con los fondos. Esta condición no será aplicable a los sistemas de anclajes y mecanismos que fijen estructuras de cultivo al fondo. El titular indica que el proyecto en evaluación es un centro de cultivo terrestre, no habiendo redes, linternas o líneas de cultivo que pendan de estructuras flotantes.
e.) Contar con sistemas de seguridad adecuados para prevenir el escape de recursos de cultivo, según se describe en el Plan de Contingencias.

Mediante ORD N° 2066/2011, de fecha 05.09.2011, la Subsecretaría de Pesca se pronunció conforme respecto de los antecedentes presentados para la obtención de este PAS.

6. Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que el proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3" no genera ni presenta ninguno de tales efectos, características y circunstancias.

6.1 En relación a lo señalado en la letra a) del artículo 11 de la Ley general de Medio Ambiente, riesgo para la salud de la población, es posible determinar que el Proyecto no generará efluentes líquidos industriales.
Los residuos líquidos generados por el proyecto cumplen con los estándares de emisión establecidos en el D.S. 90. Las escasas emisiones a la atmósfera, asociadas a la operación eventual del generador (combustión), serán declaradas según lo indica el DS 138/05.
Los residuos sólidos generados, se manejarán al interior de la planta (con las respectivas autorizaciones sectoriales), y serán dispuestos en lugares autorizados.
No existe población humana permanente dentro del área de influencia del proyecto.
La emisión de ruido asociada al proyecto será mínima, no cambia la situación actual y no existen receptores cercanos.

6.2 En relación a lo señalado en la letra b) del artículo 11 de la Ley general de Medio Ambiente, efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.
Existirán escasas emisiones atmosféricas, que cumplirán los estándares establecidos.
Los efluentes líquidos generados cumplen la normativa de emisión, en un punto con ventilación adecuada.
El mantener una excelente calidad del medio acuático adyacente es uno de los requisitos fundamentales para la operatividad del proyecto, dado que se utiliza el recurso en el cultivo terrestre, por lo que se asegura la mantención de la calidad.
El sector donde se emplazará el proyecto corresponde a un sector con intervención antrópica, y la materialización del proyecto contempla sólo obras civiles menores (fundaciones y montaje) que en ningún caso producirán erosión, compactación ni contaminación.
El proyecto no afecta la diversidad biológica del sector, en términos que el ril evacuado, dada su naturaleza orgánica y el cabal cumplimiento de la normativa, se diluirá y dispersará en el área de influencia,.

6.3 En relación a lo señalado en la letra c) del artículo 11 de la Ley General de Medio Ambiente, reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, es posible indicar que el Proyecto sólo requerirá de 4 operadores, por lo que no se generarán cambios en la distribución de los grupos humanos ni en la estructura espacial de sus relaciones.

6.4. En relación a lo señalado en la letra d) del artículo 11 de la Ley general de Medio Ambiente, localización próxima a población, recurso y área protegida susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que pretende emplazar. Respecto de este punto, es posible determinar que las actividades del Proyecto se ejecutarán en un área de influencia donde no existen recursos protegidos en forma oficial y donde no habitan poblaciones protegidas por ley.

6.5. En relación a lo señalado en la letra e) del artículo 11 de la Ley general de Medio Ambiente. Alteración significativa en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona. Al respecto, es posible indicar que el Proyecto será consolidado en materiales y colores compatibles con el entorno, de modo que no altera el valor paisajístico de la zona.

6.6. En relación a lo señalado en la letra f) del artículo 11 de la Ley general de Medio Ambiente, alteración de monumentos, sitios con valor antropológicos, arqueológico, históricos y, en general los pertenecientes al patrimonio cultural. Al respecto, es posible indicar que el Proyecto estará ubicado en un predio industrial ya existente, cuya actividad es compatible con el uso de suelo de acuerdo al PRC.

7. Que, en el proceso de evaluación del proyecto, el cual consta en el expediente respectivo, el titular se ha comprometido voluntariamente a lo siguiente: efectuar limpieza de residuos de origen antrópico en el borde costero adyacente a la presente solicitud de concesión de acuicultura, con una frecuencia mensual durante los meses de marzo a diciembre, y semanal durante enero y febrero.
El Titular en Adenda N°2 se compromete a mantener la armonía paisajística, materializando las obras en materiales y colores compatibles con el entorno natural (se utilizarán materiales como piedra, rollizos, etc y colores en la gama de los beige y grises).

8. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el titular deberá informar a la Direccion Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la III Región de Atacama, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las etapas o fases del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo. Además, deberá colaborar con el desarrollo de las actividades de fiscalización de los Órganos del Estado con competencia ambiental en cada una de las etapas del proyecto, permitiendo su acceso a las diferentes partes y componentes,

cuando éstos lo soliciten y facilitando la información y documentación que éstos requieran para el buen desempeño de sus funciones.

9. Que, para que el proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3" pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

10. Que, el Titular del proyecto deberá informar inmediatamente a la Direccion Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la III Región de Atacama, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental, asumiendo acto seguido, las acciones necesarias para abordarlos.

11. Que, el Titular del proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Direccion Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la III Región de Atacama, la individualización de cambios de titularidad, representación legal y cambio de domicilio.

12. Que, todas las medidas y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del titular del proyecto, sean implementadas por éste directamente o, a través de un tercero.

13. Que, en razón de todo lo indicado precedentemente, la Comisión de Evaluación de la III Región de Atacama

RESUELVE:

1. **CALIFICAR FAVORABLEMENTE** el proyecto **"Modificación Hatchery, Punta Fernández 3".**

2. CERTIFICAR que se cumplen con todos los requisitos ambientales aplicables, y que el proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3" cumple con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos de carácter ambiental contenidos en el permiso ambiental sectorial que se señalan en el artículo 74 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Hacer presente que procede en contra de la presente Resolución, el recurso de reclamación, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental . El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

XIMENA MATAS QUILODRAN
Intendenta
Presidente Comisión de Evaluación Ambiental de la
Región de Atacama

JOSE TOMAS BARRUETO SOTOMAYOR
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región de Atacama

JTBS/OPV/VOP

Distribución:

- Carlos Cabrera Undurraga
- CONADI, Región de Atacama
- CONAF, Región de Atacama
- DGA,Región de Atacama
- DOH, Región de Atacama
- Gobernación Marítima de Caldera
- Gobierno Regional, Región de Atacama
- Ilustre Municipalidad de Caldera
- SAG, Región de Atacama
- SEC, Región de Atacama
- SEREMI Agricultura, Región de Atacama
- SEREMI Bienes Nacionales, Región de Atacama
- SEREMI de Energía, Región de Atacama
- SEREMI MEDIO AMBIENTE
- SEREMI Minería, Región de Atacama
- SEREMI Minvu, Región de Atacama
- SEREMI MOP, Región de Atacama
- SEREMI Salud, Región de Atacama
- SEREMI SERPLAC, Región de Atacama
- SEREMI Transporte y Telecomunicaciones, Región de Atacama
- SERNAGEOMIN, Región de Atacama
- SERNAPESCA, Región de Atacama
- SERNATUR, Región de Atacama
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Subsecretaría de Pesca
- Superintendencia de Servicios Sanitarios

C/c:

- Expediente del Proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3"
- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama





Firmas Electrónicas:

- Firmado por:
- Firmado por:

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:
http://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?

docId=8d/af/d99c09d6d50ce5eb3b85b8b606dfdd00038c

000082

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE MARINA
AC-642-2003

OTORGA A HIDROCULTIVOS S.A., CONCESION DE ACUICULTURA DE TERRENO DE PLAYA, EN LA COMUNA DE CALDERA.-

RESOLUCION N° 1722

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUBSECRETARIA DE MARINA 01 DIC. 2003 TRAMITADO

SANTIAGO, 29 OCT 2003

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Lo informado por:

La Capitanía de Puerto de Caldera, mediante Certificado N° 86/95, de fecha 25 de septiembre de 1995.

2. - Lo dispuesto en:

a) Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

b) D.S. N° 290 de 1993, modificado por DD.SS. Nos. 604 de 1994, 165 de 2002 y 67 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca. Reglamento de Concesiones y Autorizaciones de Acuicultura.

c) D.S. N° 499 de 1994, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Reglamento del Registro Nacional de Acuicultura.

d) D.S. (M) N° 1.340. bis de 1941. Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.

e) La Resolución N° 736, de fecha 26 de mayo de 1997, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, Subsecretaria de Pesca, que aprobó el Proyecto Técnico y Modificación del Cronograma de Actividades, presentado por el interesado.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL · SUBSECRETARIA DE MARINA · Sub Jefe

R E S U E L V O :

1. - **OTORGASE a Hidrocultivos S.A.**, sociedad chilena, RUT. Nº 79.732.410-8, con domicilio en calle Wheelgwright Nº 905, Caldera, Concesión de Acuicultura de Terreno de Playa, ubicado en El Morro, Bahía Inglesa, Sector 1, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, IIIa. Región de Atacama, individualizada en la ubicación señalada en el Plano Nº 209/97-A, visado por la Autoridad Marítima de Caldera.

2. - El sector de Terreno de Playa se encuentra inscrito a nombre del Fisco, a Fs. 527 vta. Nº 500 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1964. Tiene una superficie de 0,16 Hectáreas y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice A Lat. 27°08'1,5" S. Long. 70°54'29,6" W.
Vértice B Lat. 27°08'2,3" S. Long. 70°54'27,7" W.
Vértice C Lat. 27°08'3,1" S. Long. 70°54'28,6" W.
Vértice D Lat. 27°08'2,3" S. Long. 70°54'30,0" W.

3. - El objeto de la concesión es amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitílidos, Pectínidos y Ostreídos, (Hatchery).

4. - El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Modificación del Cronograma de Actividades, aprobado por Resolución Nº 736, de fecha 26 de mayo de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

5. - El concesionario deberá dar cumplimiento a las normas sanitarias y ambientales contenidas en los Decretos Nº 319 de 2001, Reglamento de Medidas de Protecciones, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas y Nº 320 de 2001, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

6. - El concesionario se obliga a mantener una adecuada señalización diurna y nocturna para sus instalaciones flotantes, previniendo de su existencia, a fin de no interferir el normal tráfico de embarcaciones por el área.

7. - Esta Resolución rige a contar de la fecha en que la Contraloría General de la República tome razón de la misma.

8. - Esta concesión se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 18.892, y sus Reglamentos.

9. - El concesionario pagará anualmente 2 Unidades Tributarias Mensuales, por concepto de Patente Unica de Acuicultura, por las 0,16 Hás. Concedidas.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL · SUBSECRETARIA DE MARINA · Sub. Jefe

(3)

10. - La Patente Unica de Acuicultura por concepto de esta concesión se ingresará al Item 50-01-01-01-01-004.

11. - La presente Resolución deberá publicarse, en extracto, en el Diario Oficial, por cuenta del titular, dentro del plazo de 45 días contados desde la fecha de su notificación por carta certificada, plazo que se contará desde el tercer día hábil posterior a la fecha de entrega de la carta en la oficina de correos.

La no publicación del extracto en el plazo establecido dejará sin efecto la presente Resolución. No obstante, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, se podrá prorrogar por una sola vez el plazo de publicación.

12. - En el plazo de 90 días contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución, el interesado deberá requerir por escrito a la Autoridad Marítima la entrega material de la concesión, acreditando que ésta se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura, y acompañando los planos en conformidad a las especificaciones y exigencias establecidas en el Artículo 24 del Reglamento de Concesiones y Autorizaciones de Acuicultura.

13. - **Déjase sin efecto** la Resolución (M) Nº 1456, de fecha 01 de agosto de 2003, sin tramitar.

Anótese, tómese razón, comuníquese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y publíquese.

FDO. CARLOS MACKENNEY URZUA, SUBSECRETARIO DE MARINA, lo que se transcribe para su conocimiento, **CARLOS DE LA MAZA URRUTIA, CAPITAN DE NAVIO, SUBJEFE SUBSECRETARIA DE MARINA.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL · SUBSECRETARIA DE MARINA · Sub Jefe

DISTRIBUCION

C.G.R.	3
T.G.R.	1
C.J.A.	1
DGTM.MM.	1
M.B.N.	1
S.S.P.	1
S.N.P.(AJ)	1
INT.C/EXT.	1 (C/CERTIFICADA)
CC.MM.	3
ARCHIVO	1
TOTAL	14

NOC/24102003
CARP.: 13001
AC-642-2003
"OTO"

ENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
(5092-96.RES) RZB

DIVISION JURIDICA

000085

APRUEBA PROYECTO TECNICO Y MODIFICACION DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A HIDROCULTIVOS S.A.

Nº 736

VALPARAISO, 26 MAYO 1997

VISTO: Lo solicitado por Hidrocultivos S.A.; el dictamen de la Contraloría General de la República Nº 014144 de fecha 10 de mayo de 1995; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca en Oficio Nº 2411, de 16 de abril de 1996; el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº 1015, de 17 de octubre de 1996; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; los Decretos Nº 290, de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. (M) Nº 612, de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el proyecto técnico de Acuicultura presentado por Hidrocultivos S.A., R.U.T. Nº 79.732.410-8, domiciliada en calle 1 Oriente 1097, Viña del Mar, y la modificación del cronograma de actividades (Ingreso SUBPESCA Nº 3244, de 1996), solicitud Nº 95031031, para el centro de cultivo ubicado en El Morro, Bahía Inglesa, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, III Región.

2.- La solicitante deberá incorporar al establecimiento de cultivo individualizado precedentemente los recursos pertenecientes a los grupos de especies mitílidos, pectínidos y ostreídos señalados en las letras b, c y d del artículo 21 bis del D.S. Nº 290, de 1993, modificado por el D.S. Nº 604, de 1994, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La peticionaria deberá efectuar tratamientos mecánicos, físicos o químicos a los efluentes para restituir la calidad de las aguas.

4.- El establecimiento de cultivo está compuesto por dos sectores (1 y 2), el sector 2 será utilizado como apoyo del sector 1; éstos tienen una extensión de 0,16 y 0,25 Hectáreas respectivamente, de conformidad con las siguientes coordenadas geográficas, basadas en la carta S.H.O.A. Nº 311:

MINISTERIO DE ECONOMIA
OFICIAL DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

SUBSECRETARIA DE PESCA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OFICIAL DE PARTES

Sector 1

VERTICE	LATITUD	LONGITUD
1	27º 08'1,5"	70º 54'29,6"
2	27º 08'2,3"	70º 54'27,7"
3	27º 08'3,1"	70º 54'28,6"
4	27º 08'2,3"	70º 54'30,0"

Sector 2

VERTICE	LATITUD	LONGITUD
1	27º 08' 8,1"	70º 54'23,2"
2	27º 08' 7,8"	70º 54'22,3"
3	27º 08'10,7"	70º 54'21,6"
4	27º 08'11,1"	70º 54'22,5"

5.- La solicitante deberá tener la siguiente producción anual, expresada en número de semillas, de las especies individualizadas en el numeral 2º de la presente Resolución.

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Mitílidos	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Pectínidos	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Ostreídos	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000

6.- Los reproductores deberán provenir de centros de cultivo debidamente autorizados.

7.- Transcríbase copia de la presente Resolución y de los antecedentes originales que la motivaron a la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, dejándose copia de éstos en esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

(Firmado) JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Pesca
Jefe Departamento Administrativo

BERNABE VILAXA ZULETA
Jefe Administrativo

MINISTERIO DE ECONOMIA
OFICIAL DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

OFICIAL DE PARTES

Marcela Benelli

De: Fabian Sandoval <fsandovalg@dgtm.cl>
Enviado el: martes, 17 de enero de 2017 16:33
Para: mbc@acuasesorias.cl
Asunto: Da respuesta a Solicitud N° 6515.

Importancia: Baja

PÚBLICO

Sra. Marcela Alejandra Benelli Cuevas
Representante Acuasesorias Ltda.

De mi Consideración:

En atención a su correo electrónico de fecha 03 de Enero pasado, Solicitud Nº 6515, mediante el cual requiere información sobre el estado de tramitación de la visación de los planos de concesión de acuicultura correspondientes los trámites N° 208031006 y N° 206011035, enviados a esta Dirección Técnica por Oficio Subsecretaría de Pesca Ord. (D.Ac.) Nº
795 y N° 796, ambos de fecha 20 de Mayo de 2016, informo a Ud., que éstos fueron debidamente visados por el Capitán de Puerto respectivo y remitidos en devolución a dicha Subsecretaría mediante Oficio D.I.M. Y M.M.A. ORD. Nº 12210/07/774 SSP. Y A. de fecha 13 de Septiembre de 2016.

Se hace presente que el trámite señalado por Ud. con el N° 206011035, correspondería al N° 206031035.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. DIRECTOR

Firmado

Antonio Amigo Jiménez
Capitán de Navío LT.
Jefe Departamento Borde Costero
Subrogante
Dirección de Intereses Marítimos
y Medio Ambiente Acuático

ADVERTENCIA. La información contenida en este correo electrónico y sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier indebida retención, difusión, distribución, divulgación o copia del mismo está prohibida por la ley.

La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (DIRINMAR) en su permanente compromiso de mejorar la calidad del servicio al usuario marítimo, agradece tenga a bien contestar esta breve encuesta, la cual tiene por finalidad medir que tan satisfecho se siente con nuestra atención cada vez que la ha requerido. Lo anterior, nos permitirá continuar mejorando y así lograr brindar un Servicio Público Marítimo de Excelencia.

1.- ¿La Información requerida cumplió sus expectativas? en cuanto a:

	SI	NO
Oportunidad		
Calidad		

Desde ya agradecemos su buena disposición para contestar esta encuesta, por lo que sugerimos reenviar esta información a transparencia_dirinmar@directemar.cl.

0089

Marcela Benelli

De: OIRS <oirs@subpesca.cl>
Enviado el: lunes, 12 de diciembre de 2016 7:58
Para: mbc@acuasesorias.cl
Asunto: RESPUESTA OIRS N°1887 , MARCELA BENELLI

Estimada Sra. Benelli:

Junto con saludar, por medio del presente, le informamos que el estado de los trámites consultados es el siguiente:

206031035 : Visación de planos en DGTM, oficio N° 796 de 20 de mayo de 2016.
208031006 : Visación de planos en DGTM, oficio N° 796 de 20 de mayo de 2016.
99031023 : Continua trámite mediante el ingreso de lo solicitado en carta D.Ac. N° 1515/16.

Un cordial saludo,

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Gobierno de Chile

te quiero Caleta

Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias

Subsecretaría de Pesca
800-330-066
www.subpesca.cl

Se envía link con encuesta para que pueda ser contestada:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd0WkFyQeJDMQSA60rxX5JP7jB61Wuu34hrdXspZ7nl
oYe3TQ/viewform

000030

Marcela Benelli

De: OIRS <oirs@subpesca.cl>
Enviado el: martes, 16 de agosto de 2016 13:45
Para: mbc@acuasesorias.cl
Asunto: RESPUESTA N° 1270, MARCELA BENELLI

Estimada Sra. Benelli:

Junto con saludar, por medio del presente, le informamos lo siguiente:

Con respecto a su consulta le informo que la solicitud Pert N° 208031006 se encuentra en visación de los planos estipulados en el articulo 14 ter del reglamento de concesiones de acuicultura D.S.(MINECOM) N° 290 de 1993. Esto por parte de la Autoridad marítima, enviado bajo el Oficio N° 796 de 20 de mayo de 2016.

Con respecto a la otra solicitud consultada, no se registra tal numero de solicitud, favor chequear si fue correctamente tipiado.

Un cordial saludo,

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias

Subsecretaría de Pesca
800-330-066
www.subpesca.cl

Se certificó que el correo no contiene virus.
Comprobada por AVG - www.avg.com
Versión: 2016.0.7752 / Base de datos de virus: 4647/12799 - Fecha de la versión: 12/08/2016

Marcela Benelli

De: OIRS <oirs@subpesca.cl>
Enviado el: lunes, 12 de diciembre de 2016 7:58
Para: mbc@acuasesorias.cl
Asunto: RESPUESTA OIRS N°1887 , MARCELA BENELLI

Estimada Sra. Benelli:

Junto con saludar, por medio del presente, le informamos que el estado de los trámites consultados es el siguiente:

206031035 : Visación de planos en DGTM, oficio N° 796 de 20 de mayo de 2016.
208031006 : Visación de planos en DGTM, oficio N° 796 de 20 de mayo de 2016.
99031023 : Continua trámite mediante el ingreso de lo solicitado en carta D.Ac. N° 1515/16.

Un cordial saludo,





Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias

Subsecretaría de Pesca
800-330-066
www.subpesca.cl

Se envía link con encuesta para que pueda ser contestada:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd0WkFyQeJDMQSA60rxX5JP7jB61Wuu34hrdXspZ7nIoYe3TQ/viewform

Marcela Benelli

De: OIRS <oirs@subpesca.cl>
Enviado el: martes, 25 de octubre de 2016 11:59
Para: mbc@acuasesorias.cl
Asunto: RESPUESTA OIRS N° 1698, MARCELA BENELLI

Estimada Sra. Benelli:

Junto con saludar, por medio del presente, le informamos que estado de los trámites consultados es el siguiente:

206031035 : Visación de planos en DGTM, oficio N° 796 de 20 de mayo de 2016.
208031006 : Visación de planos en DGTM, oficio N° 796 de 20 de mayo de 2016.
99031023 : Continua trámite mediante el ingreso de lo solicitado en carta D.Ac. N° 1515/16.

Un cordial saludo,

Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias

Subsecretaría de Pesca
800-330-066
www.subpesca.cl

Se envía link con encuesta para que pueda ser contestada:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd0WkFyQeJDMQSA60rxX5JP7jB61Wuu34hrdXspZ7n oYe3TQ/viewform

Se certificó que el correo no contiene virus.
Comprobada por AVG - www.avg.com
Versión: 2016.0.7859 / Base de datos de virus: 4664/13270 - Fecha de la versión: 25/10/2016

000093

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE 1ª ZONA NAVAL
GOBERNACION MARITIMA DE CALDERA
CAPITANIA DE PUERTO DE CALDERA

ACTA N° 01 /2004

ACTA DE ENTREGA
CONCESION DE ACUICULTURA

En Caldera, a 13 días del mes de Septiembre del 2004, el Capitán de Puerto que suscribe, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento Sobre Concesiones y Autorizaciones de Acuicultura y lo señalado en el artículo 80° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, procede hacer entrega a Carlos CABRERA Undurraga en calidad de Gerente General y en representación de **Hidrocultivos S.A** RUT. N° 79.732.410-8 de un sector de terreno de Playa que le ha sido otorgado por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional Subsecretaría de Marina N° 1.722 de fecha 01 de Diciembre del 2003, en el lugar denominado El Morro, Bahía Inglesa, Sector 1, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, IIIa. Región de Atacama.

Los deslindes, dimensiones, obligaciones, superficie y objeto del sector de terreno de Playa, son los indicados en el párrafo 2 del citado decreto, y corresponde a la ubicación señalada en los planos N° 209/97-A, visados por esta Autoridad Marítima.

Carlos Cabrera Undurraga, se recibe a entera satisfacción del sector de terreno de Playa, otorgado en concesión de acuicultura.

Para constancia firman la presente acta, la Autoridad Marítima que entrega y el concesionario, que recibe.

FECHA UT SUPRA

RECIBI CONFORME

CONCESIONARIO

ARMADA DE CHILE
CAPITAN DE PUERTO
CALDERA

ENTREGUE CONFORME

RODRIGO GARATE MONTOYA
TENIENTE 1° LT
CAPITAN DE PUERTO DE CALDERA

DISTRIBUCIÓN.-
1.- CONCESIONARIO
2.- G.M. CAL
3.- EXPEDIENTE

000094

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE 1ª ZONA NAVAL
GOBERNACION MARITIMA DE CALDERA
CAPITANIA DE PUERTO DE CALDERA

CERTIF. N° 03/2004

Caldera, 04 de Octubre de 2004

CERTIFICADO DE POSICIONAMIENTO DE ENTREGA CC.AA

El Capitán de Puerto, que suscribe,

C E R T I F I C A:

Que, por Acta de Entrega CP. CAL N° 07/2004, de fecha 13 de Septiembre de 2004, se entregó en terreno la concesión de acuicultura de Terreno de Playa de Mar, otorgada por Resolución (M) Nº 1.722 de fecha 29 de Octubre de 2003, al Sr. Carlos Cabrera Undurraga en calidad de Gerente General y en representación de Hidrocultivos S.A. Rut 79.732.410-8, ubicado en El Morro, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, IIIa Región de Atacama.

Que, las coordenadas geodésicas del posicionamiento de la citada concesión, fueron determinadas en Dátum WGS-84, por la Autoridad Marítima local, siendo demarcados en forma visible los vértices del sector de terreno de Playa de mar, quedando delimitada por las siguientes coordenadas:

Coordenadas G.P.S. de los Vértices de la concesión Referidas al Dátum WGS-84		
VÉRTICES	LATITUD (s)	LONGITUD (W)
A	27°08'03,5	70°54'29.0
B	27°08'04,0	70°54'27,4
C	27°08'04,9	70°54'28,5
D	27°08'04,20	70°54'30,0

Se extiende el presente certificado, en virtud a lo dispuesto en la Ley General de Pesca, Acuicultura y sus modificaciones, lo señalado en el Reglamento de Concesiones de Acuicultura, Título III, Art. N° 24.

ARMADA DE CHILE
CAPITAN DE PUERTO
CALDERA

RODRIGO GARATE MONTOYA
TENIENTE 1° LT
CAPITAN DE PUERTO DE CALDERA

DISTRIBUCIÓN:
1 Concesionario
2 G.M. CAL
3 Archivo

exento de Hacienda Nº 430, de 2003, los artículos 1º, 2º, 9º, 10º y 11º de la Ordenanza de Aduanas, en el decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República y en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

Compleméntase el decreto exento de Hacienda Nº 430, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 21 de agosto de 2003, agregando la palabra "aduaneras" a continuación de la palabra "operaciones" y antes del punto aparte que sigue de esta última palabra.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 5 DE ENERO DE 2004

	Tipo de Cambio $ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
DOLAR EE.UU. *	587,69	1,000000
DOLAR CANADA	456,39	1,287700
DOLAR AUSTRALIA	445,69	1,318600
DOLAR NEOZELANDES	386,94	1,518800
LIBRA ESTERLINA	1053,89	0,557800

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

CANCELA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMO TECNICO DE CAPACITACION A LA "CORPORACION DE INVESTIGACION TECNOLOGICA" (INTEC-CHILE)

(Resolución)

Núm. 15.598 exenta.- Santiago, 16 de diciembre de 2003.- Teniendo presente:

1.- La resolución exenta Nº 9.143 de 30 de septiembre de 1999, de este Servicio Nacional, que autorizó a la "Corporación de Investigación Tecnológica" (Intec-Chile), RUT Nº 72.421.800-8, para actuar como organismo técnico de capacitación.

2.- El hecho que la entidad individualizada precedentemente, acordó su disolución en Sesión Extraordinaria efectuada el día 23 de diciembre de 2002, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 24 de enero de 2003, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.

3.- Que mediante decreto supremo Nº 587, de fecha 14 de agosto de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de septiembre de 2003, del Ministerio de Justicia, se canceló la personalidad jurídica de la "Corporación de Investigación Tecnológica" (Intec-Chile), RUT Nº 72.421.800-8.

4.- Lo dispuesto en la letra a) del artículo 77 de la ley Nº 19.518, que faculta a este Servicio Nacional para cancelar la autorización concedida a un organismo técnico de capacitación, por haber dejado de cumplir, entre otros, con el requisito exigido en el artículo 21 Nº 1 de dicho cuerpo legal, en virtud del cual se le inscribió en el Registro Nacional correspondiente.

Visto: Las disposiciones invocadas, la ley Nº 19.880 y las atribuciones delegadas en el suscrito mediante resolución exenta Nº 5.923 de 22 de mayo de 2003, de la Dirección Nacional.

Resuelvo:

1.- Cancélase la inscripción en el Registro Nacional otorgó a Hidrocultivos S.A., sociedad chilena, RUT 79.732.410-8, domicilio calle Wheelwright 905, Caldera, Concesión de Acuicultura de Terreno de Playa, ubicado en El Morro, Bahía Inglesa, Sector 1, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, III Región de Atacama, individualizada en el Plano 209/97-A, visado por la Autoridad Marítima de Caldera.

2.- El sector de Terreno de Playa se encuentra inscrito a nombre del Fisco, a Fs. 527 vta. Nº 500 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1964. Tiene una superficie 0,16 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 27°08'1,5" S.	Long. 70°54'29,6" W.
Vértice B	Lat. 27°08'2,3" S.	Long. 70°54'27,7" W.
Vértice C	Lat. 27°08'3,1" S.	Long. 70°54'28,6" W.
Vértice D	Lat. 27°08'2,3" S.	Long. 70°54'30,0" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de los grupos de especies Mitílidos, Pectínidos y Ostreídos (Hatchery).

Santiago, 16 de diciembre de 2003.- Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

OTORGA A TRANSEMEL S.A. CONCESION DEFINITIVA PARA ESTABLECER SUBESTACION ELECTRICA PRINCIPAL ARICA 220/110 KV

Núm. 202.- Santiago, 13 de noviembre de 2003.- Visto: Estos antecedentes y lo dispuesto en los artículos 11º y 28º del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y en la ley 18.410

YEN JAPONES	5,50	106,890000
FRANCO SUIZO	474,94	1,237400
CORONA DANESA	99,44	5,910100
CORONA NORUEGA	88,24	6,660000
CORONA SUECA	81,83	7,182200
YUAN	71,00	8,276900
EURO	740,16	0,794000
DEG	873,29	0,672961

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 2 de enero de 2004.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de $547,45 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el 2 de enero de 2004.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA

RECTIFICACION

En la edición del Diario Oficial Nº 37.748 del miércoles 31 de diciembre de 2003, se publicó Modificación de ordenanzas de la Municipalidad de La Pintana, con el error que se salva a continuación: página diecisiete, segunda columna, donde dice: "... Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Javier Pavez Moreno, Alcalde.- ..." debe decir: "... Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- **Jaime** Moreno, Alcalde.- ...".

de Organismo Técnico de Capacitación a la "Corporación de Investigación Tecnológica" (Intec-Chile), RUT Nº 72.421.800-8.

2.- Notifíquese la presente resolución a la representante legal de la entidad anteriormente individualizada, mediante carta certificada.

Anótese, comuníquese y notifíquese.- Eduardo Rodríguez Olivares, Jefe Departamento de Capacitación en Empresas.

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 15.661 EXENTA, DE 2003

Mediante resolución exenta Nº 15.661, de 18 de diciembre de 2003, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se dejó sin efecto la autorización otorgada al organismo técnico de capacitación "Sociedad Amanecer Consultores Limitada", RUT Nº 77.483.370-6, cancelándose su inscripción en el Registro Nacional correspondiente, atendido lo dispuesto en el artículo 77, letra b) de la ley Nº 19.518.- Eduardo Rodríguez Olivares, Jefe Departamento de Capacitación en Empresas.

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 15.728 EXENTA, DE 2003

Mediante resolución exenta Nº 15.728, de 19 de diciembre de 2003, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se canceló la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación al "Centro de Formación Técnica Infoeduc", RUT Nº 77.384.470-4, atendido lo dispuesto en el artículo 77, letras b) y f) de la ley Nº 19.518.- Eduardo Rodríguez Olivares, Jefe Departamento de Capacitación en Empresas.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

(Extracto)

1.- Resolución (M) 1.722, de 29 de octubre de 2003, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional.

18.410.

Decreto:

Artículo 1º.- Otórgase a la Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A., Transemel S.A., concesión definitiva para establecer, en la I Región de Tarapacá, Provincia y Comuna de Arica, una subestación de 220 kV denominada "Principal Arica", según plano Nº TRA01-10-12-01-00.

Artículo 2º.- La finalidad de esta subestación es alimentar los consumos eléctricos de la ciudad de Arica, desde el sistema de transmisión de 220 kV. Desde esta subestación se envía la energía hacia las subestaciones de distribución Pukará, Chinchorro y Quiani.

Artículo 3º.- El presupuesto global del costo de las obras asciende a $4.989.475.198 (cuatro mil novecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos).

Artículo 4º.- Apruébase el plano de servidumbre de estas instalaciones, polígono V1-V2-V3-V4, del plano Nº TRA 01-10-12-01-00 de la Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A.

Artículo 5º.- Copia del plano general de las obras, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 6º.- Constitúyanse de acuerdo con lo que sobre el particular establece el DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, las servidumbres para la construcción de la S/E en el polígono V1-V2-V3-V4, terrenos de propiedad del Fisco de Chile, correspondientes a 2,59 hectáreas, señalizadas en el plano Nº TRA 01-10-12-01-00 de la Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A.

Artículo 7º.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº1, de 1982, del Ministerio de Minería, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 8º.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

960000

SERVICIO NACIONAL DE PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Nº 0005899

000097

REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA

CERTIFICADO

El Servicio Nacional de Pesca, de acuerdo al Art. N° 69 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Art. N°11 del D.S. N° 499 de 1994 y Art. N° 13.1 de la Resolución Sernapesca N° 44 del 2001, certifica que HIDROCULTIVOS S.A., R.U.T. N° 79.732.410-8, tiene inscrito con Folio N° 7901 el centro de acuicultura que se individualiza:

Resolución Marina N°	:	1722 del 2003
Especies	:	Mitílidos, pectínidos y ostreidos
Sector	:	El Morro, Sector 1
Localidad	:	Bahia Inglesa
Comuna	:	Caldera
Provincia	:	Copiapó
Región	:	Atacama

SERVICIO NACIONAL DE PESCA
Jefe Departamento Sistemas de Información y Estadísticas Pesqueras S.I.E.P.
MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION

BRAULIO CUBILLOS SEGOVIA
JEFE DEPARTAMENTO SIEP

Fecha Emisión: Agosto 5, 2004

000098

Marcela Benelli

De: OIRS <oirs@subpesca.cl>
Enviado el: miércoles, 08 de marzo de 2017 18:00
Para: mbc@acuasesorias.cl
Asunto: RESPUESTA OIRS N° 342, MARCELA BENELLI

Estimada Sra. Benelli:

Junto con saludar, por medio del presente, le informamos lo siguiente:

206031006: en proceso de elaboración de Informe Técnico que aprueba su proyecto técnico, es o implica revisión completa del expediente.
208031006: en proceso de elaboración de Informe Técnico que aprueba su proyecto técnico, es o implica revisión completa del expediente.
99031023: esta solicitud requiere revisión más exhaustiva antes de resolver, debido a los numerosos procesos por los que ha pasado.

Un cordial saludo,

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Gobierno de Chile

te quiero Caleta

Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias

Subsecretaría de Pesca
800-330-066
www.subpesca.cl

Se envía link con encuesta para que pueda ser contestada:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeKKskIRczXOA9fehmB9smJUJINryWW-DXuWoJbTmX8rO3imQ/viewform

Marcela Benelli

De: OIRS <oirs@subpesca.cl>
Enviado el: jueves, 01 de junio de 2017 9:07
Para: mbc@acuasesorias.cl
Asunto: RESPUESTA OIRS N° 811, MARCELA BENELLI

Estimada Sra. Benelli:

Junto con saludar, por medio del presente, le informamos que el estado de los trámites consultados es el siguiente:

206031035: en proceso de elaboración de Informe Técnico que aprueba su proyecto técnico.
208031006: en proceso de elaboración de Informe Técnico que aprueba su proyecto técnico.
99031023: en revisión de antecedentes y proceso de aprobación.

Un cordial saludo,

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Gobierno de Chile

te quiero Caleta

Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias

Subsecretaría de Pesca
800-330-066
www.subpesca.cl

Se envía link con encuesta para que pueda ser contestada:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeKKskIRczXOA9fehmB9smJUJINryWW-DXuWoJbTmX8rO3imQ/viewform

000109

Marcela Benelli

De: OIRS <oirs@subpesca.cl>
Enviado el: lunes, 04 de septiembre de 2017 8:44
Para: mbc@acuasesorias.cl
Asunto: RESPUESTA OIRS N° 1353, MARCELA BENELLI

Estimada Sra. Benelli:

Junto con saludar, por medio del presente, le informamos que el estado de los trámites consultados es el siguiente:

206031035: en proceso de revisión de Informe Técnico que aprueba su proyecto técnico.
208031006: en proceso de revisión de Informe Técnico que aprueba su proyecto técnico.
99031023: en revisión de antecedentes y proceso de aprobación.

Un cordial saludo,

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Gobierno de Chile

te quiero Caleta

Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias

Subsecretaría de Pesca
800-330-066
www.subpesca.cl

Se envía link con encuesta para que pueda ser contestada:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeKKskIRczXOA9fehmB9smJUJINryWW-DXuWoJbTmX8rO3imQ/viewform

000101

Marcela Benelli

De: OIRS <oirs@subpesca.cl>
Enviado el: martes, 24 de enero de 2017 11:38
Para: mbc@acuasesorias.cl
Asunto: RESPUESTA OIRS N° 107, MARCELA BENELLI

Estimada Sra. Benelli.

Junto con saludar, en relación a su consulta *"junto con saludarles les solicito me puedan informar por el estado de trámite de la visacion de planos de las solicitudes 206031035 y 208031006. En varias ocasiones Subpesca a respondido que los planos fueron enviados a visación a DIRINMAR mediante Oficio 796 de 2016. Conforme a esta respuesta hice las consultas pertinentes en la DIRINMAR y me aclararon que los oficios enviados por Subpesca fueron el 795 y 796 de 2016 y que dichos oficios fueron respondidos con los planos debidamente visados mediante Oficio D.I.M. Y M.M.A. ORD. Nº 12210/07/774 SSP. Y A. de fecha 13 de Septiembre de 2016. Por lo tanto conforme a lo anterior solicito me puedan informar el estado de tramite efectivo de ambas solicitudes"*, le informamos que los planos visados fueron ingresados a nuestra Unidad y están siendo reenviados con fecha de hoy a la Unidad de Gestión de Procesos de Acuicultura para la continuación de la tramitación de dichas solicitudes.

Un cordial saludo,

Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias

Subsecretaría de Pesca
800-330-066
www.subpesca.cl

Se envía link con encuesta para que pueda ser contestada:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeKKskIRczXOA9fehmB9smJUJINryWW-DXuWoJbTmX8rO3imQ/viewform

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Certificado de Movimiento

Nombre: HIDROCULTIVOS S A				
Dirección: WHEELWRIGHT 905			**Comuna:** CALDERA	
RUT: 79732410-8	**Formulario:** 37	**Folio:** 117220317	**Cuenta:** 480633978	**Fecha Cuenta:** 01/12/2016

Tipo Movimiento	Nro. Movimiento	Fecha Movimiento	Comuna	Moneda	Monto
Cargo	698472583	01/12/2016	13101	UTM	0,3

Cod	Descripción	Valor
3	NRO.DE RUT	797324108
12	COMUNADISTRIBUCIÓN	CALDERA
22	SUPERFICIE EN HAS	0,15
42	CREDITO FIP	0,00
63	AGNO D.O.	2004
112	VAL PAT A.CON UTM	0,30
9926	ID. TRX	S53001/00048A/00310
9939	FECHA INYECCION A LA CUT	20161201
9962	CANAL	CUT

Cod	Descripción	Valor
7	FOLIO	117220317
15	FECHA VENCIMIENTO	20171231
32	LUGAR DENOMINADO	BAH A INGLESA
52	VAL.CUOTA PAT.ACUI	0,30
64	NRO. D.O.	37751
215	FECHA EMISION	20170315
9936	LOTE RECA	730895
9941	FECHA DE LA TRANSACCION	20161201
9963	TIPO DE REGISTRO	TGR_BATCH

Fecha de Emisión del Certificado: 30/11/2017

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS

20171130017468 45

María Elena Parada Oyarzún
Jefa División Operaciones (S)

Página 1

TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Certificado de Pago

Nombre: HIDROCULTIVOS S A			
Dirección: WHEELWRIGHT 905		**Comuna:** CALDERA	
RUT: 79732410-8	**Formulario:** 37	**Folio:** 117220317	**Vencimiento:** 31/12/2017

Comuna Pago	**SIN COMUNA**
Moneda Pago	**UTM**
Monto Pagado	**14.008**
Fecha Pago	**28/11/2017**
Origen Movimiento	**Pago**
Institución Recaudadora	**SANTANDER CHILE**
Identificación de la Transacción	**2017112830829678**
Identificación de Tesorería	**112805737748171130037142 12**
Fecha de Emisión	**30/11/2017 14:34**
Canal	**PORTAL**

Fecha de Emisión del Certificado: 30/11/2017

2017113001746823

María Elena Parada Oyarzún
Jefa División Operaciones (S)